



2010 - "Año Homenaje al Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810"



PROVINCIA DE MISIONES GOBIERNO GENERAL DE EDUCACION JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA FONDO DE ESTUDIOS Y BIENESTAR ESPECIAL	
10 AGO 2010	HORA

ENTRO - POSADAS, 03 AGO 2010

DECRETO N° 112

VISTO: La Ley Provincial N° VI - N° 129 (antes N° 4410) de Educación Sexual Integral y la necesidad de reglamentar su aplicación; y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha conformado una comisión ad hoc, integrada por representantes de los Ministerios de Cultura y Educación, Consejo General de Educación, de Salud Pública, Desarrollo Social, La Mujer y la Juventud, de Instituciones de Nivel Terciario y Universitario, del Obispado de la Ciudad de Posadas, y del Consejo de Pastores de la Provincia;

QUE, en el proceso de elaboración del documento se ha tomado en consideración permanentemente, el eje fundamental expresado en el Artículo 2° de la Ley, donde se define la Educación Sexual Integral;

QUE, dicho trabajo es el producto de un profundo debate en el que se ha logrado incluir las diferentes miradas, interpretaciones y representaciones que de la Educación Sexual Integral tienen las instituciones religiosas, científicas y étnicas;

QUE, la reglamentación propuesta permite establecer, como objetivo general, que el sujeto de aprendizaje logre reconocer y discernir aquellos conocimientos sustentados en otro tipo de valores respetando la diversidad cultural y religiosa;

QUE, la Educación Sexual Integral propiciará que educando y educadores logren criterios propios en el marco de la libertad de conciencia, de religión y de expresión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Reglamentación de la Ley VI - N° 129 - "Ley de Educación Sexual Integral", que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Cultura y Educación, Consejo General de Educación, Ministerios de Salud Pública y de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud. Cumplido, ARCHIVESE.-

EL VOS LONGARZO  
DIRECTOR GENERAL  
TECNICO OPERATIVO  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

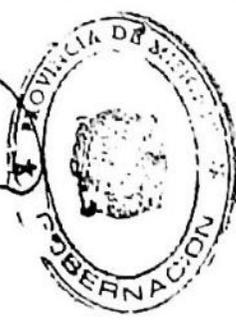
ANTONIO FREAZA  
PRESIDENTE  
JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA  
RAMA SECUNDARIA Y TERTIARIA  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

GLADYS E. LOPEZ DE TUR  
SECRETARIA  
JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA  
RAMA SECUNDARIA Y TERTIARIA  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

RODRIGUEZ EQUERCA  
SECRETARIA  
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
COORDINACION DE GOBIERNO

ING. LUIS ARNALDO JACOBO  
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO  
Ministro de Cultura y Educación  
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. MAURICE FABIAN CLOSS  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Handwritten signature and date



PROVINCIA DE MISIONES  
**GOBERNACION**

2010 - "Año Homenaje al Bicentenario de la  
Revolución de Mayo de 1810"



1122

03 AGO 2010

APROBADO POR Dto. Nº .....

ANEXO I

ARTICULO 1º.- (Reglamenta Artículo 2º).-

La práctica educativa a desarrollar en el marco de la definición de Educación Sexual Integral que establece la ley, será supervisada por los organismos que establezca la Autoridad de Aplicación. Esta deberá garantizar que los proyectos, programas y acciones que se ejecuten contemplen las características descriptas en el Artículo que se reglamenta y las Resoluciones que en consecuencia se dicten.-

ARTICULO 2º.- (Reglamenta Artículo 5º).-

Los contenidos mínimos, graduales y transversales específicos para el dictado de "Educación Sexual Integral" tendrán como marco referencial el documento "Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral, Programa Nacional de Educación Sexual Integral", dictado en función de la aplicación de la Ley Nº 26.150.-

Para la elaboración de los contenidos citados precedentemente, la Autoridad de Aplicación conformará una Comisión Inter y Multidisciplinaria a integrar con especialistas en la materia designados según convenios de apoyo que se firmen con universidades e instituciones de nivel superior, terciario no universitario.-

La Comisión Inter y Multidisciplinaria, acorde a principios de participación, regionalización y descentralización, constituirá una Red de Núcleos interconectados, cuya misión y funciones serán establecidas por Resolución del organismo de aplicación.-

Las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada, confesionales o no, impartirán los contenidos de la Educación Sexual Integral en base a principios relacionados con los Idearios Institucionales, sujetos al Proyecto Educativo Institucional, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 3º.- (Reglamenta Artículo 6º).-

Los especialistas que capacitarán a los docentes en el dictado de la enseñanza de la "Educación Sexual Integral" deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación, formación académica superior o universitaria en un área de la disciplina respectiva y con conocimiento exhaustivo de la realidad local.-

Las actividades de capacitación destinadas a docentes a desarrollar deben discernir entre:

a) Docentes involucrados en la tarea de educación sexual que conforman el plantel actual de los establecimientos educativos. Su capacitación tendrá carácter obligatorio y gratuito; se realizará progresivamente de manera tal que en el término de cuatro (4) años a partir de la vigencia de este decreto la totalidad del plantel involucrado haya sido capacitado.

b) Docentes que no conforman el plantel actual de los establecimientos: Las autoridades de aplicación desarrollarán cursos de capacitación gratuita destinada a personal con título docente que no forme parte actual del plantel. A partir del año 2011 las instituciones educativas públicas de gestión estatal no incluirán en su plantel docente a

Dr. ISMAEL JOSÉ LANGARZO  
DIRECTOR GENERAL  
INTECÓ OPERATIVO  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. ADYSS E. LOPEZ DE TUR  
VOCAL SECRETARÍA  
COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA  
RAMA SECUNDARIA Y SUPERIOR  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. MARCO ANTONIO FREAZA  
PRESIDENTE COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA  
RAMA SECUNDARIA Y SUPERIOR  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. LUIS MARÍA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO  
Ministro Secretario de Cultura y Educación  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MAURICE FABIAN CLOSS  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
**GOBERNACION**

2010 - "Año Homengajo al Bicentenario de la  
Revolución de Mayo de 1810"

APROBADO POR D.O. N° 1122

03 AGO 2010



*[Signature]*  
LIC. MARCO ANTONIO FREAZA  
JUNTA DE CALIFICACION Y DISCIPLINA  
DE LA SECUNDARIA Y SUPERIOR

personal que no haya recibido capacitación pertinente de acuerdo a las características referidas en el presente artículo.-

La Autoridad de Aplicación establecerá la fecha a partir de la cual no se incluirá en el plantel docente a personal que no haya recibido capacitación en "Educación Sexual Integral".-

*[Signature]*  
LIC. G. ADAMS EL COMENDANTE DE TUR  
JUNTA DE CALIFICACION Y DISCIPLINA  
PRIMA SECUNDARIA Y SUPERIOR  
CONSEJO DE CALIFICACION Y DISCIPLINA  
DE LA SECUNDARIA Y SUPERIOR

**ARTICULO 4°.-** (Reglamenta Artículo 7°)

ESTABLECESE que la Autoridad de Aplicación deberá garantizar que en cada establecimiento educacional, se organicen espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados.-

*[Signature]*  
LIC. JORGE ESTEBAN  
JUNTA DE CALIFICACION Y DISCIPLINA  
PRIMA SECUNDARIA Y SUPERIOR  
CONSEJO DE CALIFICACION Y DISCIPLINA  
DE LA SECUNDARIA Y SUPERIOR

*[Signature]*  
Ing. LUIS ARNALDO JACOBO  
Ministro Secretario de Cultura y Educación  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MAURICE FABIAN CLOSS  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

*[Signature]*  
DR. ISMAEL JOSE LONGARZO  
DIRECTOR OPERATIVO  
TECNICO DE CULTURA Y EDUCACION  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

*[Signature]*  
Dra. M. MARIA RODRIGUEZ ESCOBAR  
División de Asesoría y Apoyo  
Técnico de Cultura y Educación

*[Signature]*  
Dra. M. MARIA RODRIGUEZ ESCOBAR  
Subsecretaría Legal y Técnicas  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
Directora  
D. 13  
D. 13

# EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

## MÓDULO I

### MARCO LEGAL VIGENTE SOBRE

### ESI, ANÁLISIS Y PERSPECTIVA

Trabajar en sexualidad desde la escuela implica acompañar integralmente a niños, niñas y adolescente en su experiencia de crecer y vivir.

#### **PARA PENSAR**

Para emprender la tarea de trabajar en educación sexual en la escuela, es necesario que nos preguntemos sobre nuestras ideas previas a cerca de la sexualidad, que revisemos prejuicios y conceptos, que compartamos con colegas nuestra manera de ver estos temas, que nos informemos y busquemos espacios para el intercambio y el debate.

Hablar de sexualidad en la escuela es mucho más que hablar sobre biología y genitalidad, es abrir el dialogo inter generacional acerca de las diversas maneras de ser personas, no solo biológicas sino también culturales e históricas, también es decir con claridad, que hay distintos modos de relacionarse desde el cuidado de uno mismo y del otro y que no hay silencios cuando se trata de educar con respeto y responsabilidad.

#### **ACTIVIDADES:**

##### **Completar las siguientes frases:**

La sexualidad no se reduce a lo orgánico porque .....

La sexualidad se puede aprender porque .....

La sexualidad también es cultura porque .....

##### **Marcar la respuesta correcta:**

¿Cuál de los términos siguientes se relacionan con la genitalidad?

**SEXO**

**SEXUALIDAD**

Justificar la respuesta:

.....  
.....  
.....

**ELABORAR un cuadro** que incluya los aspectos positivos y negativos de la sexualidad

## SEXUALIDAD

EJERCER UN DERECHO	VIOLAR ALGUN DERECHO
Vivir la sexualidad con plenitud y responsabilidad. ..... ..... .....	Ejercer la violencia sexual ..... ..... .....

Marcar la opción elegida con:

A- Acuerdo

D- Desacuerdo

-La sexualidad tiene un significado más amplio que sexo.

A    D

-Sexo es el conjunto de características biológicas que nos hace varones y mujeres.

A    D

-La finalidad más importante del acto sexual es la procreación.

A    D

-En esta sociedad las mujeres no deben tener los mismos privilegios que los hombres.

A    D

-La sexualidad es un componente básico de la persona, un modo propio de ser, manifestarse y comunicarse con los otros, expresar y vivir el amor humano.

A    D

-La sexualidad es la conjunción del amor, del encuentro con el otro y del placer.

A    D

Realizar una lectura reflexiva y crítica de los textos propuestos. Redactar un texto en el que se logre fundamentar, una respuesta a los siguientes interrogantes.

- ¿Es importante el conocimiento de la norma en el ejercicio del derecho y la responsabilidad de los actores sociales e institucionales, en su cumplimiento?.
- ¿En qué medida la escuela, como institución social avanza en el cumplimiento del derecho que propone la ley de ESI?
- ¿Los docentes cuentan con la capacitación, la formación necesaria para transmitir contenidos significativos y promover los derechos de los educandos con responsabilidad?

> Realizar una lectura reflexiva y crítica del texto propuesto por Wainerman y otros.

- Caracterizar los modos de abordaje de la ESI que proponen las PERSPECTIVAS PROGRAMÁTICAS.

- Redactar un texto en el que fundamente el conjunto de valores, los presupuestos ideológico- morales y políticos que incluyen sobre la ESI y su práctica.
- Explicar cuál de los enfoques (Perspectivas) considera más apropiado para la institución educativa en la que desempeña su función docente. Fundamente.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Faur, Eleonor, La educación en sexualidad. Dossier. En Revista Monitor de la Educación Ng 11. Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación. Año 5 Mayo / Abril 2007.
- Brawn Enrique, Educación sexual. Amor, sexo y genitalidad. Ed. Durquen 2009.
- CONSUDEC... et al, Aportes para la implementación del Programa de Educación Sexual Integral. Santillana Bs As 2012
- Fernandez Seppi Gladys, Educar la humana sexualidad. Ed del Copista 2007.
- Wainerman, Catalina y otros, La escuela y la educación sexual. Ediciones Manantial. Bs As 2008.
- Ministerio de Educación — Presidencia de la Nación — Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa — Programa Nacional de E.S.I .Contenidos y propuestas para el aula. Formenti S. Educación sexual. Adolescencia y sexualidad. Ed. Lugar 2008.

## **INTRODUCCIÓN GENERAL AL MÓDULO**

En las instituciones educativas de todos los niveles la educación sexual debe constituir un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que articule contenidos de diversas aéreas curriculares con los lineamientos de ESI, adecuados a las edades de los alumnos, y abordados de manera transversal.

Incluye el desarrollo de saberes y habilidades para el conocimiento y cuidado del propio cuerpo la valoración de las emociones y de los sentimientos, en las relaciones interpersonales, el fomento de valores y actitudes relacionados con el amor, la solidaridad, el respeto por la vida, la integridad.

Promueve el trabajo articulado con las familias, los centros de salud y las organizaciones sociales.

Es momento de mirar las instituciones en las que trabajamos preguntándonos si podemos hacer que la escuela hoy genere sentido para las nuevas generaciones, acompañe a niños, niñas y adolescentes en su crecimiento y desarrollo, dialogue con las familias para poder asumir juntos esta tarea y contribuya a que los jóvenes puedan elaborar proyectos de vida individuales y colectivos, solidarios, democráticos, reconocedores de los otros, de lo que nos reúne y nos diferencia; proyectos en los que la sexualidad y la afectividad en un sentido integral y complejo estén incluidas.

El Módulo presentará una concepción de sexualidad amplia, vista como un entramado constituido por múltiples dimensiones, social, psicológica, biológica, moral, ética y espiritual.

Nos detendremos a analizar el modelo propuesto por la normativa y la relación entre los procesos de construcción de la subjetividad y la sexualidad, entendida desde una perspectiva integral.

Reflexionaremos sobre un nuevo abordaje de la ESI centrado en los criterios que sustentan los lineamientos curriculares de educación sexual integral aprobados por el Consejo Federal de Educación.

## **PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL**

### **Ley 26.150**

Establécese que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Creación y Objetivos de dicho Programa.

Sancionada: Octubre 4 de 2006 Promulgada: Octubre 23 de 2006 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL

ARTICULO 1° — Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. -

ARTICULO 2° — Créase el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia. y Tecnología, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 10 las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

ARTICULO 3° — Los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son:

- a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

ARTICULO 4° — Las acciones que promueva el Programa Nacional, de Educación Sexual Integral están destinadas a los educandos del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

ARTICULO 5° — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de

acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros.

ARTICULO 6° — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 7° — La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación sexual integral será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Cultura y Educación una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa.

ARTICULO 8° — Cada jurisdicción implementará el programa a través de:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
- c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional;
- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.

ARTICULO 9° — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, con apoyo del programa, deberán organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:

- a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños, niñas y adolescentes;
- b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;

c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

ARTICULO 10. — Disposición transitoria:

La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología integrará a las jurisdicciones y comunidades escolares que implementan planes similares y que se ajusten a la presente ley.

ARTICULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.150 —

ALBERTO E. BALESTRINI. — DANIEL O. SCIOLI. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

#### **LEY VI - N° 129 (Antes Ley 4410)**

#### **LEY DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**

**ARTÍCULO 1.-** Establécese la enseñanza obligatoria sistemática y gradual de la Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, en todos sus niveles.

**ARTÍCULO 2.-** A los efectos de la presente Ley, entiéndese como Educación Sexual Integral, la tarea pedagógica que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos relativos al ser humano y su sexualidad, con el objeto de promover el bienestar personal y social.

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, según corresponda, son autoridad de aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4.-** Los contenidos de la educación sexual impartidos en los establecimientos educativos, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño, de la Ley 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, de la Ley 25.673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y la Ley II N° 16 (antes Ley 3820) y sus normas complementarias, están orientados a: a) favorecer el desarrollo de una, sexualidad sana, libre, responsable y sin coerciones; b) generar conciencia acerca de la necesidad de preservar la salud sexual con el fin de capacitar al alumno para adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, en la vida sexual;

c) brindar información científica, precisa, actualizada y adecuada al desarrollo de los educandos, acerca de las distintas etapas involucradas en la Educación Sexual Integral; d) conocer las normas que rigen toda conducta humana, relacionada al comportamiento sexual; e) favorecer la comprensión del valor de la familia en la formación de vínculos sanos, respetando la diversidad sociocultural; f) favorecer el desarrollo de actitudes preventivas, a partir del conocimiento de la realidad y las normas jurídicas que la regulan, a efectos de eliminar todo tipo de explotación sexual, trata de personas, abuso y violencia en cualquiera de sus manifestaciones; g) contribuir a la prevención y detección precoz de

enfermedades de transmisión sexual, especialmente en aquellas de alta incidencia, prevalencia y mortalidad; h) generar conciencia respecto a la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual; i) contribuir a la disminución de la morbimortalidad materno infantil; j) favorecer la formación de criterios propios afirmados en bases sólidas de creencias y valores.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo General de Educación en conjunto con el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, deben elaborar los contenidos mínimos, graduales y transversales específicos para el dictado de la Educación Sexual Integral, ajustándose a lo establecido en la presente Ley y de acuerdo a cada nivel de enseñanza, contando a tales efectos con el apoyo técnico de los Ministerios de Salud Pública y de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud. Para ello deben convocar a especialistas en la materia para integrar una comisión inter y multidisciplinaria.

**ARTÍCULO 6.-** La autoridad de aplicación debe desarrollar, convocando a especialistas en la materia, actividades de capacitación permanente destinadas a los docentes de los niveles alcanzados por la presente Ley, en forma gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

**ARTÍCULO 7.-** La Educación Sexual Integral debe incluir a los padres en sus programas. El Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, deben garantizar la oferta de actividades de formación y reflexión para padres, madres, tutores y/o responsables legales, respetando el proyecto educativo institucional de cada comunidad educativa. Son sus objetivos: a) ampliar la información y formación sobre aspectos biológicos y socioculturales en relación con la sexualidad de niños y adolescentes; b) promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño y adolescente, ayudándolos a asumir su sexualidad, preparándolos para entablar relaciones interpersonales positivas; c) vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos de la presente Ley.

## ***La educación continúa siendo un lugar fundamental para todo el mundo***

Entrevista con Silvia Bleichmar Doefom el PSICOANÁLISIS

Diálogos sobre comunicación y juventud / Prevención del VIH-sida

**Silvia Bleichmar** es doctora en psicoanálisis de la Universidad de París VII y su tesis doctoral se desarrolló bajo la dirección de Jean Laplanche.

Es profesora de la Facultad de Psicología de la UBA, en la Maestría en Psicología Educacional y profesora de cursos de posgrado en las universidades nacionales de La Plata y Córdoba. También ha sido profesora de la Universidad UNICINOS, de Porto Alegre, Brasil, y se ha desempeñado como docente invitada en numerosas instituciones académicas, como la Universidad Autónoma de Madrid; Montpellier, de Francia, y la Universidad Autónoma de México.

Entre sus publicaciones se destacan: En los orígenes del sujeto psíquico y Artes médicas (1985), La fundación de lo inconsciente (1993) y, más recientemente, Dolor país (2003).

"Creo que en este momento —al menos en la sociedad argentina— los grandes mensajes mediáticos no operan... Las creencias de los adolescentes se manejan entre pares mucho más que respecto del sistema."

"... cuando alguien no se siente convocado y valorizado por la comunidad a la que pertenece, se piensa a sí mismo como alguien que no es valioso ni siquiera en su derecho a la vida."

"... una de las cuestiones que tiene que estar presente en las campañas es mucho más profunda, no es solamente 'cuidá tu vida que es valiosa', sino 'cuidá tu vida, porque tu vida es valiosa para este país que queremos'."

### **La caída de una representación de futuro**

¿Considera que actualmente se ha perdido el concepto de juventud?

Silvia Bleichmar: —Una de las cosas que se ponen muy en evidencia en el presente es "la fracturación del tiempo". Hay en grandes sectores y, muy particularmente en los sectores más carenciados, una pérdida de la noción de futuro tal como fue pensada antiguamente o incluso como se la pensaba en el país hasta hace treinta o cuarenta años.. Es como si lo que hubiera frente al tiempo por venir —no lo quiero llamar futuro— fuera una sensación de desconcierto, de incertidumbre, de falta de garantías. Por lo tanto, la adolescencia, como tiempo de preparación para la adultez ha perdido toda cualidad. A tal punto, que el cuestionamiento que se hacen los jóvenes de vivir en la inmediatez no tiene que ver con una caída de la moral, sino que tiene que ver con la caída de una representación de futuro. Esto incide muchísimo, por ejemplo, en el hecho de que muchos jóvenes abandonen la escuela. No es solamente porque no tienen recursos, es porque no creen que el estudio sea una garantía de que van a tener una vida diferente.

En los adolescentes, y en los jóvenes cercanos al fin de la adolescencia, hay una pérdida de la representación de posibles realizaciones futuras. Esto yo lo definí de una manera un poco metafórica, diciendo que el problema de nuestro país no es que se acabaron los proyectos, sino que se acabaron los sueños sobre los cuales instalar los proyectos.

Actualmente, uno tiene la sensación de que se inauguró una nueva etapa, de que tal vez hay una posibilidad de recuperar la idea de un país con sueños pero, en general, es muy difícil cambiar la forma en que se ha instalado en la generación de jóvenes esta suerte de apatía. Una apatía que en realidad expresa la profunda desconfianza a una vida diferente, a las posibilidades de una vida diferente.

### **¿Cómo se inscriben los adolescentes en este contexto?**

Silvia Bleichmar: —Yo creo que una de las cosas que ha pasado en los sectores carenciados es que estas categorías que correspondieron, para mi gusto, a una etapa del auge de la modernidad y del desarrollo capitalista, hoy han caído. ¿Qué se conserva del concepto adolescencia en la Argentina de hoy? ¿Cómo juega hoy un concepto en el que se ensayan los roles de la vida futura que debería realizarse algún día? La sensación que tengo es que, en estos años, se ha producido —por los dramas que hemos padecido como sociedad— una suerte de atravesamiento generacional donde se han desarticulado muchas categorías. Entonces, es cierto que los adolescentes enfrentan universalmente ciertas tareas compartidas, por ejemplo, el ingreso a la sexualidad, la corroboración de su

propia identidad... Pero no es verdad que la forma con la cual sociológica-mente se definió la adolescencia se sostenga actualmente en todos los sectores sociales.

Podemos decir que los adolescentes tienen pautas compartidas, por ejemplo, hay música para adolescentes y, además, para adolescentes de cada sector social en particular (la cumbia villera, el rock), sin embargo en la Argentina ya no tenemos una adolescencia unificada en las que uno pueda decir "los" adolescentes.

Por ejemplo, los chicos de la clase media tienen instalada muy precozmente la meta de hacerse ricos y no la idea de ganarse la vida trabajando. Es notable corroborar cómo algo ha perforado brutalmente el modelo de los ideales a partir de la Argentina de la convertibilidad.

### **¿Cómo le parece que influyen los mensajes de los medios que apelan a la riqueza, al éxito y al sexo sobre los adolescentes?**

Silvia Bleichmar: —Está muy presente en los adolescentes que las únicas garantías de dinero y éxito están en el fútbol, en la música y, en el caso de las chicas, en convertirse en modelos. Esto atraviesa todos los sectores, éstos son los únicos tres oficios que son patrimonio universal de la Argentina, es decir, a los que "todos" aspiran. Y lo otro que me parece que hay que tener en cuenta es la profunda hipocresía de nuestra sociedad. Es increíble el fenómeno del "lolismo", es decir, la cantidad de adolescentes que hacen una suerte de venta simbólica de sus cuerpos, bajo las formas de la exhibición, con el total acuerdo e incentivo de sus padres.

### **¿Los jóvenes están inermes frente al mensaje mediático de la falta de ideales? Según su opinión, ¿los medios son el reflejo o son los generadores de estos modelos?**

Silvia Bleichmar: —Se han producido dos cosas. Por un lado, es indudable que los golpes sucesivos que ha sufrido el país han incidido en la pérdida no tanto de los ideales sino de la posibilidad de realizar ciertos proyectos respecto de esos ideales. Yo a veces digo algo muy dramático: que los maestros argentinos se han convertido en compañeros de pobreza en las escuelas del Estado y en asalariados de los padres en las escuelas privadas. Esto determina que el concepto de maestro como transmisor, capaz de ser investido de transferencia —como decimos los analistas— haya desaparecido. En ese sentido, la relación de aprendizaje se ha desobjetivizado y los medios de comunicación han pasado a ocupar un lugar vacante.

Creo que hay un desencadenante muy claro en este proceso: son las promesas incumplidas del país las que han producido lesiones terribles en la subjetividad. Pero, al mismo tiempo, esto ha generado una nueva subjetividad: la renuncia a la posibilidad de enfrentarse a la inmoralidad y a la corrupción colectivas. Hoy, se presenta cierto sometimiento a la realidad que no lo tuvieron las generaciones anteriores. Si hay algo que caracterizó a la Argentina fue el deseo de los argentinos de no someterse a la realidad, lo cual tuvo grandes virtudes y llevó a grandes dolores. Hoy, lo que se manifiesta en general en la vida cotidiana es cierto sometimiento a la realidad y, sólo en ciertos casos, algunas respuestas. Entonces, uno ve a los jóvenes, por ejemplo, luchando por conservar ciertos procesos de subjetivación muy fuertes. Esto se manifiesta en múltiples experiencias culturales. Es extraordinario el florecimiento cultural en la Argentina en el marco de esta depredación. Se manifiesta en las formas de la contracultura. Es decir, en las formas de resistencia a la desarticulación cultural, pues la contracultura es la producción de otra cultura a partir, en este caso, de severos procesos de desarticulación. Yo creo observar algunos fenómenos que dan cuenta de esta resistencia. Sin embargo, los medios tienden a

invertirlos. Y, entonces, aparecen esas telenovelas para niños donde se expresan formas de recomposición pero no aparecen las formas verdaderas con las cuales se resiste.

### **¿Qué es lo que sí aparece y qué es lo que no aparece reflejado?**

Silvia Bleichmar: —Lo que aparece reflejado es, como lo dirían algunos autores actuales, una rebeldía sin ideal de cambio. Aparecen formas de rebeldía y de enfrentamiento a ciertas normas y legalidades. En general, bajo modos que yo considero deconstructivos de la subjetividad. Por ejemplo, programas como Rebelde Way... No son programas que tienden a enfrentarse a ciertos valores tradicionales y propician cambiarlos por otros. No, no se trata de eso. Son —en general— programas en los cuales lo que se ejerce es una cierta burla maníaca sobre cómo se produce la educación actualmente. Son engañosos... porque en realidad lo que se vive es la virtualidad de ese enfrentamiento pero no el enfrentamiento en sí. No representan, no tienen coherencia ideológica que pueda propiciar modificaciones de la subjetividad actual. Lo que hacen es construir un reflejo degradado.

### **Pero... ¿qué es lo que hace que los jóvenes consuman esa realidad degradada?**

Silvia Bleichmar: —Bueno, por un lado estas telenovelas tienen los componentes de cualquier historia, tienen amores, traiciones, a los chicos les encanta. Además, tienen todo lo que existía antes, pero .con una diferencia, y es que estas telenovelas no están atravesadas por la idea de la formación moral. Y en eso son engañosas. Hace cuarenta años, nuestra cultura tuvo que enfrentarse a las formas moralizantes con las cuales se propiciaba una cierta ideología del establishment. Y hoy lo que caracteriza al establishment es la deconstrucción ideológica de los valores, por lo tanto, estas series repiten esa característica.

Por otro lado, aparecen la amistad y la relación inter pares, estos temas siempre están privilegiados porque atraen el interés de los jóvenes. Y esto aparece en los programas de niños o de adolescentes y también aparece mucho en la forma en que se arman los esquemas de solidaridad de los grupos marginales. La traición es considerada como el elemento más despreciable. Sin embargo, nunca se trata el tema del respeto al adulto ¿por qué? Porque sería imposible confiar en una generación que ha legado el país actual a los jóvenes. Creo que, actualmente, las prácticas cotidianas de los jóvenes no coinciden con el modelo que esos mismos jóvenes consumen al ver la televisión.

### **La omnipotencia adolescente**

#### **¿Por qué cree que fracasan las campañas mediáticas masivas sobre prevención? ¿Por qué será que los jóvenes no responden con modificaciones de conducta?**

Silvia Bleichmar: —Acá hay dos cuestiones: en primer lugar yo diría que la adolescencia es una etapa con muy poca creencia en la propia muerte. Así como en la infancia aparece la primera percepción de la indefensión y el riesgo de la propia muerte, en la adolescencia, una vez que se pasa la pubertad, aparece —en la medida que hay una cierta independencia del adulto— una representación del sí mismo que ya ha sorteado los peligros de la infancia y que no presenta temor a los peligros de la vida ni a la muerte. Con lo dial hay, en general, en los adolescentes, una actitud de tener poco en cuenta el riesgo. Esto se manifiesta de distintas maneras. Se manifiesta, por ejemplo, en las formas de la violencia delictiva adolescente, se manifestó en las formas del compromiso en los años setenta, y se manifiesta cuando los jóvenes encaran el sexo desprotegidos. Cualquier adolescente sabe que si tiene un hijo se embroma la vida, pero no cree que pueda contagiarse sida. Porque tampoco piensa que va a pescarse una tuberculosis, ni que

puede tener cáncer. Entonces, esta conducta está más relacionada con cierta omnipotencia de esta etapa vital.

El segundo aspecto es que las creencias de los adolescentes se manejan entre pares mucho más que respecto del sistema, entonces lo único en lo que los adolescentes confían es en sus propias reflexiones compartidas sobre ciertos temas. Para ellos, el hecho de que en su grupo de pares se hable del sida y se alerte es mucho más importante que recibir el mensaje de la televisión. Es más... yo puedo imaginar a un grupo de adolescentes escuchándolo a Fito Páez diciéndoles que usen forros y ellos contestándole "Callate, cantá...", porque cada uno tiene que hacer lo suyo. Además, se ha terminado "la universalidad de la personalidad" y, por lo tanto, tienen escindidas las funciones. Por eso suena ridículo cuando a veces dicen que ciertos personajes, como son adictos, no pueden ser ejemplo para la juventud. Ningún joven piensa hoy que determinado personaje sea su ejemplo de vida. Sí, puede ser su ejemplo de éxito pero no de vida.

Todos quieren ser Maradona para jugar al fútbol y triunfar, no para casarse con Claudia, divorciarse... eso mi les interesa. Ésta se ha convertido en una sociedad donde lo que se sostiene son rasgos parciales de los objetos. Y la idea de que un ser humano pueda convocar transferencia y ser un guía para otros está muy destituida en la subjetividad.

**Me gustaría que ahondara sobre el valor que tiene, en la adolescencia, la comunicación entre ellos y, en este caso específicamente, la comunicación sobre prevención.**

Silvia Bleichmar: —Si, le diría que incluso pasa algo contrario a lo que pasa en la infancia. En la infancia, lo que dice un par tiene que ser ratificado por un adulto para ser creído. Por eso los niños le dicen al padre: "Fulanito dijo tal cosa, papi ¿es verdad o no es verdad?". Pero, en la adolescencia, es al revés. En la adolescencia, se corrobora el discurso del adulto o de los medios con la opinión de los pares. La función que ocupa la horda fraterna en la adolescencia es fundamental. E, incluso, dentro de los grupos adolescentes son muy importantes los liderazgos. Contrariamente, en los discursos ofrecidos por los medios y por los adultos está destituida la voz de los adolescentes.

**¿Se puede pensar en los grandes mensajes mediáticos para el fortalecimiento de los valores después de la historia de nuestro país o es necesario pensar la comunicación de otro modo?**

Silvia Bleichmar: —Creo que en este momento —al menos en la sociedad argentina— los grandes mensajes mediáticos no operan. Esto es notable porque ha caído la creencia en el valor de la palabra. Entonces, hoy, el que escucha un mensaje cree a medias. A veces le llama la atención, pero necesita fuentes de corroboración de los mensajes.

Uno de los errores de la generación adulta es, según mi opinión, creer que un chico se va a hacer paidófilo porque Michael Jackson lo sea. Esto no es así, ninguno va a hacer eso salvo que esté psicótico y entonces se adhiera al rasgo. Es decir; ningún chico se va a hacer adicto porque Maradona lo sea, y tampoco va a seguir el buen ejemplo porque el ídolo lo tenga. Porque, justamente, lo que se ha deconstruido es la idea del hombre total. Por eso los personajes mediáticos que aparecen propiciando ciertos comportamientos, creo que no deben calar demasiado. Lo cierto es que se conjugan dos factores: la omnipotencia de la adolescencia respecto del riesgo y la muerte, y la no creencia en el discurso mediático ni en el del adulto en general.

**La escuela es un lugar privilegiado para la prevención**

**¿Cuál es actualmente el lugar de la escuela dentro de la sociedad?**

Silvia Bleichmar: —Creo que la escuela ha perdido su carácter de productora de subjetividad, por lo menos conscientemente, como meta. Y se ha transformado en un lugar de adquisición instrumental de conocimientos para la práctica. Éste es un problema gravísimo, sobre todo porque no es un fenómeno mundial. Esto se manifiesta muy particularmente en la Argentina, debido a la deconstrucción que hemos pasado en estos años.

La escuela es un lugar de formación de identidad, de formación de modelos de vida, de valor, de todo lo que alguna vez llamamos aparato ideológico del Estado y esto se ha ido deconstruyendo y ha quedado en manos de las corporaciones. Entonces, creo que una de las cosas que habría que replantearse es cuál es la función del Estado respecto de la conducción del modelo escolar en relación con la producción de subjetividad. Y, en este contexto, replantearse la restitución del lugar del maestro, no solamente en relación con la transmisión de conocimientos — sobre todo en los sectores más marginados y más pobres— sino como lugar de recomposición alrededor del cual nuclear y recomponer los nexos con la sociedad total. Creo que han ocurrido cosas brutales respecto de la fragmentación comunitaria. Por ejemplo, la plaza de Mayo es ocupada durante días por contingentes de ciudadanos, que no saben que son ciudadanos, que destruyen los monumentos y evacúan en la plaza. Estas personas dan cuenta de que no sienten que la ciudad sea de ellos, de que se sienten al margen de la comunidad en la que tendrían que estar. Y, entonces, el problema no es criticar sus conductas vandálicas, como han hecho algunos medios muy reaccionarios, sino darse cuenta de que estamos frente a un fenómeno en el cual se ha producido una verdadera desapropiación identitaria de la Argentina.

**En este contexto, ¿es posible pensar la escuela como un lugar propicio para trabajar temas de prevención?**

Silvia Bleichmar: —Primero, quiero decir que a mí me conmueve la vocación de seguir formando gente que tienen los maestros. Yo he estado muchas veces invitada por escuelas y distritos, y me ha conmovido enormemente el tipo de preocupación y las preguntas que me formulan los maestros, y la inquietud que tienen respecto de ciertos temas de articulación de la escuela con la sociedad y sobre cómo combatir los aspectos excluyentes de esta sociedad. En segundo lugar, es indudable que la educación continúa siendo, en la Argentina, un lugar fundamental para todo el mundo: Por eso observamos, en las estadísticas, que durante los últimos dos años la gente no ha bajado sus gastos educativos. Ha bajado gastos de comida, pero no ha bajado gastos educativos. Yo cuento en un libro que está por salir el caso de un señor que vive bajo el puente de la Av. Juan B. Justo, cerca de unos modernísimos lofts, y cómo todos los días viste a su niño con guardapolvo, lo peina con un peine que moja en un balde y lo manda a la escuela. Estas cosas de la Argentina a mí me producen una conmoción brutal. Yo creo que en este país no es tan fácil dismantlar la cultura del trabajo ni la cultura educativa. Lo que a mí me preocupa es qué se espera de la educación. Si se espera que los niños aprendan una instrumentalidad que les permita no caer en el futuro de la cadena productiva o lo que se espera es que el Estado argentino vuelva a formar sujetos capaces de insertarse de una manera distinta en esta sociedad y capaces de recomponerla. Éste es el punto fundamental para mí.

**Hablando específicamente sobre la prevención del VIH-sida, ¿le parece posible o apropiado que los jóvenes utilicen el ámbito de la escuela para hablar sobre temas que tienen que ver con su intimidad?**

Silvia Bleichmar: —No sé si es apropiado, pero sé que el tema del sida no puede ser excluido del proyecto educativo. Usted me pregunta ¿medios o escuela? Y yo a la escuela le doy mucha importancia, porque hay una diferencia notable entre recibir pasivamente una información o participar del debate que puede producir una comunidad de pares. En este sentido, la escuela es un lugar privilegiado para la prevención. Yo no descartaría que los medios hablen, pero quiero decir que lo que no se puede pensar es que los medios puedan reemplazar la función comunitaria de la escuela. La escuela ya lo ha demostrado en la prevención de los embarazos adolescentes y en la prevención de cuadros que desencadenaban situaciones adolescentes dramáticas. La escuela ha sido muy continente en ese sentido. Creo que así como en una época la escuela enseñó hábitos de comida y de limpieza no puede dejar de enseñar hábitos de protección contra el sida.

***Silvia Bleichmar: La educación continúa siendo un lugar fundamental para todo el mundo***

## Capítulo 2

### LA EDUCACIÓN SEXUAL. ¿PARA QUÉ, DESDE QUIÉN Y EN QUÉ MARCO?1

#### INTRODUCCIÓN

Como ya hemos anticipado, en este capítulo se expone el marco de las ideas y los valores acerca de la sexualidad, de los comportamientos sexuales de las y los adolescentes, de las políticas de educación para la sexualidad, y del ámbito legal en el que se desenvuelve la educación sexual en el sistema escolar en la Argentina de hoy. Si bien nos centramos en el presente, hacemos una breve incursión en el pasado próximo, para llegar, desde él, a la actual preocupación del Estado y la sociedad por regular la información y formación respecto de la sexualidad adolescente. Entendemos que por esa vía se puede influir sobre los comportamientos sexuales y, muy centralmente; sobre las consecuencias de tales comportamientos para la población adolescente en aspectos ligados a su salud, educación, y a sus oportunidades económicas y sociales. En este recorrido enfocamos tres preocupaciones que aparecen recurrentemente en los ámbitos privado y público cuando se trata de educación sexual: ¿para qué o por qué es necesaria?; ¿desde quién o quiénes ha de impartirse o es legítimo hacerlo?, y ¿en qué marco o desde qué perspectiva u orientación ideológica hacerlo?

1. Este capítulo se benefició extensamente del trabajo de Cosse y Chami (2006).

#### LA ESCUELA Y LA EDUCACIÓN SEXUAL

Mente a los 14,5 años en promedio los varones, y las mujeres, si bien algo más tardíamente, también tan temprano como a los 15 años.<sup>4</sup> La precocidad del comportamiento, también mayor entre los varones que entre las mujeres, fue detectado en una consulta más reciente entre jóvenes de 15 a 18 años de edad. En promedio los varones se iniciaron a los 14,6 años de edad y las mujeres a los 15,6 (Pantelides et al., 1992 y 1995). Las diferencias en la edad de iniciación no sólo ocurren entre mujeres y varones, también entre quienes tienen mayor y menor educación formal y entre los de sectores sociales medios y sectores bajos. Los y las jóvenes menos educados, así como los sectores sociales más bajos, se inician más temprano, si bien se ha encontrado que hacia los 17 años las diferencias entre jóvenes de distintos sectores sociales desaparecen, es decir, la iniciación es general en todos ellos (Gogna, 2005). Las diferencias entre varones y mujeres también se ponen en evidencia en la elección de pareja y en los motivos del inicio

de la vida sexual. Son mayoría las mujeres que se iniciaron con sus novios; los varones, en cambio, se iniciaron con novias, amigas, conocidas y trabajadoras sexuales. Y es que, según dicen, para ellas el amor y/o el deseo de tener una relación más profunda tienen más importancia que el deseo sexual, la atracción física, la curiosidad y la influencia de los pares, como ocurre entre los varones (Gogna, 2005; Kornblit y Mendes Diz, 1994). A pesar de la importancia atribuida al amor por las jóvenes adolescentes, de entre 200 jóvenes de sectores medios y bajos que consultaron el Servicio de Adolescencia del Hospital Argerich de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, alrededor de la mitad de aquellas que se habían iniciado sexualmente entre los 13 y 16 años de edad, lo habían hecho bajo algún tipo de presión, desde ofrendarla como prueba de amor exigida por la pareja hasta mediante violación lisa y llana.<sup>5</sup>

Es evidente que en la Argentina la educación para una vida sexual segura y responsable está lejos de ser satisfactoria. Aun cuando no tenemos datos suficientes en cantidad ni certidumbre, sabemos que hacia 1994 algo más de la mitad del total de la población urbana del país usaba o había usado algún tipo de método anticonceptivo. Pero esta cifra, aunque no suficientemente deseable, era mucho menor entre las adolescentes de entre 15 y 19 años de edad (38%).

## **LA EDUCACIÓN SEXUAL**

Años después, un estudio de adolescentes de ambos sexos de clase baja y media reveló una mayor extensión del uso, pero también mostró que un 40% no utilizaba protección alguna, una cifra muy superior a la de quienes buscaban un embarazo intencional, lo que significa que un alto porcentaje se expone al riesgo de embarazos conscientemente (Pantelides, 1995). En la actualidad, la situación no ha mejorado sustancialmente: sólo el 60% de las mujeres jóvenes sexualmente activas consultadas dijo usar anticonceptivos (SIEMPRO, 2001).<sup>6</sup> Entre los varones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el uso varía, dependiendo del tiempo transcurrido desde su iniciación sexual. Sólo el 66% informa haber utilizado algún método de cuidado en ocasión de su primera relación sexual; en cambio, en la relación más reciente la cifra llega al 80% (Geldstein y Schufer, 2001). Estas cifras corresponden a la población total de jóvenes consultados, pero la situación de riesgo que se deriva del no uso de métodos anticonceptivos es mayor entre las y los jóvenes de los sectores populares que entre las y los de los sectores medios altos (Kornblit y Mendes Diz, 1994; Pantelides, 1995). Hay que tener en cuenta que contar con información sobre el preservativo y otros métodos anticonceptivos no supone su uso sin más ni más. Aparentemente la mitad de las madres adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que disponían de información no la utilizaron al momento de mantener relaciones sexuales, por creer que no podían quedar embarazadas.<sup>7</sup> Las razones del no uso de anticonceptivos son vergüenza, terror, mitos, creencias erróneas sobre el sexo que dificultan la adopción de "conductas racionales" (Gogna, 2005). Los varones, además, explican su no protección por tratarse de encuentros sexuales imprevistos o no planeados.

La iniciación a edades tempranas, acompañada de escasa información sobre la sexualidad en general y sobre el uso de anticonceptivos, abundancia de mitos y creencias erróneas y poca conciencia de género y de manejo del poder en la pareja, son responsables de que la experiencia de la maternidad y la paternidad adolescentes sea relativamente frecuente. La fecundidad adolescente es elevada, en términos relativos al nivel general de la fecundidad en la población total del país. El 15% de los nacimientos ocurridos en el año 2005 fueron de madres adolescentes y niñas de entre 10 y 19 años de edad. Visto de otra manera, el nivel estimado de fecundidad adolescente en esa misma fecha alcanzó el 60,6 por mil, que si bien es inferior al del promedio de América latina (72,4 por mil) y, en particular, al de

Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, estaba por encima del de Chile y, desde ya, del de Estados Unidos (53,2 por mil) y de Europa (20,3 por mil) (Binstock y Pantelides, 2005).

## **LA ESCUELA Y LA EDUCACIÓN SEXUAL**

La fecundidad adolescente fue aumentando desde 1960 (58,4 por mil) hasta llegar a niveles muy altos hacia 1980 (78,3 por mil). Si bien luego descendió, no llegó a alcanzar los niveles que tenía en 1960. Lo que es preocupante en términos de la salud sexual y reproductiva de las y los jóvenes es que si bien esta tendencia afectó de manera singular la fecundidad precoz (niñas de menos de 15 años) y la tardía (15 a 19 años), la primera aumentó más que la segunda. Como la mayoría de las "mamá niñas" (menores de 13 años) tuvo sus hijos con varones de 20 años y más años de edad, y la mitad de ellas con mayores de 25 años, es dable suponer que se trata del producto de hechos de coerción, abuso, violación o incesto (CEDES, 2003), a la luz de que la mayoría de las adolescentes mayores (de 18 a 19 años) tiene parejas que apenas las superan en edad, menores de 25 años.

Cuando la anticoncepción no se utiliza o falla, no es infrecuente que las adolescentes recurran al aborto inducido para interrumpir embarazos no deseados. Como es un comportamiento penado por la ley, no hay datos confiables, pero la información sobre tratamientos hospitalarios por complicaciones a raíz de abortos inducidos nos da cierta imagen de la magnitud del fenómeno. En 1990, en el Área Metropolitana de Buenos Aires, el 13,5% de las intervenciones hospitalarias por esta causa provenía de mujeres menores de 20 años (Weller, 2000). Entre 1990 y 2000 el aumento del fenómeno alcanzó el 46% entre la población femenina hospitalizada total, lo que induce a suponer que el aumento también afectó a las adolescentes.

El riesgo de la desinformación desde ya aumentó el riesgo del HIV-sida entre las y los adolescentes sexualmente activos. Datos del Ministerio de Salud hacia 2005 informaban la existencia de 6.384 adolescentes y jóvenes de 13 a 24 años de edad infectados por el virus del HIV. Se trata de estudiantes secundarios y universitarios, y representan el 12% de los 53.179 casos notificados en la Argentina. Se presume, sin embargo, que el número es mayor, dado que se estima que unas 150.000 personas viven en el país con el HIV, por cuanto la enfermedad presenta un largo período asintomático.<sup>8</sup> Más allá de las presunciones, hay evidencias de la creciente feminización de la epidemia, más especialmente entre la población joven (MSAL, octubre de 2004).

## **LA EDUCACIÓN SEXUAL**

Hay que tener en cuenta que el aumento de las mujeres infectadas de HIV, especialmente entre las que están en edad reproductiva, conlleva el aumento de la probabilidad de transmisión del virus a niños y niñas. Es motivo de preocupación que se haya constatado que altos niveles de información sobre aspectos centrales de la transmisión y modos de prevención no van acompañados de comportamientos consecuentes, como el uso del preservativo (Weller, 2000). Lo que merece reflexión es qué tipo de programas de educación son más efectivos para superar esta desconexión entre información e implementación de conductas, cuestión que nos lleva a la necesidad de examinar las políticas de educación sexual.

### **LA EDUCACIÓN SEXUAL. UN POCO DE HISTORIA**

En los años sesenta, en distintos países de Europa, Estados Unidos y América latina, la revolución sexual, los cambios en los modelos familiares y las nuevas orientaciones para la crianza de los niños ubicaron la educación sexual en la agenda de las políticas educativas

desde paradigmas no eugenésicos (Landry, Kaeser y Richards, 1999). Así, en Estados Unidos la educación sexual, que había sido incorporada al currículum educativo en los años cincuenta, fue valorizada en los sesenta cuando llegó a impartirse en la mitad de las escuelas del país, momento en que avanzó la currícula basada en una visión comprensiva de la sexualidad (Steutel y Spiecker, 2004; UNESCO, 1972). En el contexto de una mayor visibilidad de las reivindicaciones de las feministas y de los homosexuales, la enseñanza fue enfocándose hacia la realización de las y los jóvenes y apartándose del deseo de inculcarles una moral absoluta. En Europa, en su conjunto, aunque con importantes variantes entre países, en los años sesenta y setenta también comenzaron implementarse programas de educación sexual en las escuelas. En los años ochenta, tanto en Estados Unidos como en Europa, el sida politizó el debate sobre la educación sexual y se multiplicaron las controversias, pero con predominio de una mirada sobre la educación como vía para combatir la epidemia. Al mismo tiempo, la reactivación del tema: ante la sexualidad potenció las posiciones conservadoras, reforzó la conciencia moralizadora y favoreció el surgimiento de programas de educación para la abstinencia. En América latina a partir de los años sesenta se produjeron fuertes transformaciones en un proceso marcado por temporalidades y características propias y por fuertes discrepancias entre grupos sociales pertenecientes a diferentes clases sociales, etnias y culturas.

### **LA ESCUELA Y LA EDUCACIÓN SEXUAL LA EDUCACIÓN SEXUAL**

Las políticas de población adquirieron una renovada centralidad en el contexto de los proyectos modernizadores y desarrollistas de las élites latinoamericanas y de los debates impulsados por Estados Unidos. Así, la educación sexual comenzó a inscribirse en la agenda de problemas pendientes. Su importancia apareció de manera consensual en ciertos organismos internacionales, como lo muestra el hecho de que la UNESCO convocó en 1971 a una reunión de especialistas Latinoamericanos para discutir el tópico con intención de establecer líneas comunes en los programas educativos. En ese entorno, la educación sexual era considerada por todos los países una necesidad que debía ser cubierta por las escuelas, dado que se estimaba que los padres, a quienes se atribuía una "función primaria" en la formación de sus hijos en la materia, no estaban preparados para impartirla. En ese momento, en América latina eran escasas las experiencias en materia de educación sexual y estaban limitadas a Costa Rica (con contenidos religiosos), Chile (en línea con la educación para la vida familiar) y Guatemala (cuyo programa, en proceso de formulación, se planteaba desde la perspectiva de la planificación familiar). Años más tarde, en las décadas de 1980 y 1990, en el marco del crecimiento de las organizaciones feministas y de las declaraciones aprobadas en conferencias internacionales, varios países de América latina aprobaron leyes de educación sexual y la materia se incorporó en forma transversal al currículum en Brasil, Chile y México. ¿Qué ocurría entretanto en nuestro país? En los años setenta, mientras Estados Unidos y Europa gozaban de un clima de ideas permisivo, el avance del autoritarismo en la Argentina impidió la formulación de políticas públicas en la materia, a pesar de la importancia que la opinión pública le otorgaba. Los gobiernos dictatoriales reafirmaron la moral sexual católica, los valores tradicionales y asumieron políticas natalistas, arrinconando al espacio privado los debates que, en torno a la educación sexual, mantenía la opinión pública y especializada (Wainerman, 2005; Weller, 2004; Felitti, 2000; Filc, 1997).<sup>9</sup>

En la actualidad, en la Argentina, la educación sexual es uno de los temas más conflictivos en torno a las creencias sociales acerca de la sexualidad en general, donde se enfrentan quienes creen que su fin primordial es la procreación, la armonía matrimonial y el fortalecimiento de la familia, y quienes la conciben como un fenómeno que involucra el campo de la libertad, la felicidad y los derechos individuales (McKay, 1997).<sup>10</sup>

## LA EDUCACIÓN SEXUAL

El debate sobre el tema se instaló claramente a partir del año 2001, a juzgar por la presencia de la temática en los principales medios de prensa. Tímidamente al principio, la cuestión fue ganando espacio de modo progresivo entre los años 2002 y 2006.<sup>11</sup> Al inicio se perfilaron "consensos" diferentes en distintos grupos sociales acerca de la educación sexual. Un Parlamento Nacional Infantil votó a favor de la educación sexual obligatoria en las escuelas públicas del país. En el mismo sentido, una encuesta llevada a cabo por el Instituto Social de la Mujer en el nivel nacional detectó entre 2.000 personas mayores de 18 años un amplio consenso a favor de la educación sexual y el libre acceso a la anticoncepción a cargo del Estado. El debate se avivó aún más alrededor de la sanción de la Ley Nacional de Salud Sexual y Reproductiva a fines del año 2002, que garantiza el derecho universal a la información y a la educación sexual como responsabilidad del Estado, al tiempo que convoca al Ministerio de Educación de la Nación para hacerlos efectivos a través de los diversos actores que integran el sector educativo.

## LA ESCUELA Y LA EDUCACIÓN SEXUAL

En términos generales, los ejes de la discusión fueron moviéndose a lo largo del tiempo, como lo evidencian las noticias periodísticas recopiladas en el Anexo 3. En el momento inicial, el debate giró alrededor de cómo encarar la educación sexual en las escuelas. Las voces que intervinieron en este debate fueron las de profesionales y especialistas que intentaban despejar dudas acerca de cómo hablar de sexo en la escuela. A medida que el tema se posicionó más firmemente en la opinión pública, el eje se trasladó hacia cuál es la orientación adecuada para tratar el tema del sexo en la escuela y, así, el cómo encararlo cedió lugar al desde dónde hacerlo.

En ese marco la postura que se expresa con mayor claridad y organicidad es la de la Iglesia Católica que cuestiona la "educación sexual basada en la genitalidad y promotora de la práctica del sexo seguro" y defiende la "educación sexual para el amor". La postura que la enfrenta es la de la "educación sexual integral", sustentada por los mismos diputados y/o legisladores involucrados en la elaboración de los proyectos de ley. Ambas voces plantean respuestas antagónicas a cuestiones críticas, como quién ha de fijar los contenidos por enseñar —el Estado/la escuela o la familia—; quiénes deben ser los destinatarios de las iniciativas—niños y niñas del nivel inicial y primario, adolescentes del nivel secundario, y/o progenitores—; y cuáles deben ser los contenidos básicos.

En el escenario contemporáneo, al menos en el mundo occidental, no existe un consenso sobre los valores que deben regir la moral sexual. En ese marco, las perspectivas en torno a la educación sexual, de acuerdo con Michael Reiss (1995) —quien rastreó las posiciones filosóficas que sustentan los materiales educativos utilizados en los programas de educación sexual implementados en los noventa en el Reino Unido—, se han organizado en dos bandos enfrentados entre las posturas "restrictivas" y las "permissivas", definidas en función de las respuestas concretas a las preguntas sobre quién debe impartir la educación sexual, a qué edad debe iniciarse y cuáles deben ser sus contenidos. Entre las posiciones más extremas de los "sectores restrictivos", generalmente vinculados a instituciones religiosas, la sexualidad sigue estando unida al matrimonio y la reproducción de modo exclusivo, la educación sexual debe estar definida por los padres en función de las creencias religiosas y guiada por el principio de abstinencia. En cambio, entre los sectores "permissivos" la sexualidad es considerada propia de la realización personal y los derechos ciudadanos que el Estado y la escuela deben garantizar. El antagonismo se

entronca con dos cosmovisiones diferentes, la "esencialista" —que supone la existencia de una naturaleza sexual inmutable—, y la perspectiva "constructivista"

## **LA EDUCACIÓN SEXUAL**

—que entiende el orden sexual como un proceso social, histórico y cultural. El enfrentamiento instala la discusión sobre las normas sociales acerca de la sexualidad y la de si éstas deben garantizar los derechos de los individuos o si deben establecer las conductas aceptables y no aceptables en función del bien (la salud) de la sociedad. A continuación presentamos de modo sucinto el proceso y el modo en que la Argentina construyó, en este marco de ideas, un andamiaje legal, de qué tipo, para el tratamiento de la educación sexual de la ciudadanía. Para un conocimiento más exhaustivo de quiénes se interesan por la normativa legal, en el Anexo 4 se transcribe el contenido de las leyes que se mencionan.

### **EL CONTEXTO LEGAL**

Tras la restauración democrática, en 1983, se inició un período de definición de políticas de salud y derechos sexuales y reproductivos. Se revocaron medidas que limitaban el control de la natalidad (1986), se ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas (1984, incorporada a la Constitución en 1994) y se creó el Primer Programa de Procreación Responsable dentro de la Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1988) con el objetivo de dar información y asistencia en anticoncepción. Respecto de la educación sexual en las escuelas no hubo, sin embargo, avances significativos. Esto significa que, al no estar regulada por el Estado, la educación sexual no era una competencia de la escuela, lo que la dejaba librada a los recursos e iniciativas individuales, provenientes de los padres u otras instituciones o agentes. A pesar de esto, la temática de la salud reproductiva y de los derechos sexuales fue adquiriendo cada vez mayor visibilidad. A partir de (1994, con la reforma de la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22), adquirieron estatus constitucional los tratados internacionales 1 derechos humanos que reconocen a niños, niñas y adolescentes, tanto como a las personas adultas, como sujetos de derecho para acceder a 11 educación y a la atención de la salud, incluso a los servicios de planificación de la familia (Faur, 2007).<sup>12</sup>

### **LA ESCUELA Y LA EDUCACIÓN SEXUAL LA EDUCACIÓN SEXUAL**

En esos años, diversas conferencias organizadas por Naciones Unidas impulsaron la necesidad de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los hombres. Entre ellas, la Conferencia Mundial, de Derechos Humanos (1993); la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994); la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) y la Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). Estos precedentes se vieron reflejados posteriormente en la Ley Nacional de Salud y Procreación Responsable (ley 25.673) de 2002.

Tras siete años de postergación, en el ámbito nacional se creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, que formalizó la inclusión de la temática en la agenda de políticas del Estado, delegando en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la tarea de formación de la comunidad educativa para dar cumplimiento a la ley. Tratados y leyes que reconocen los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad e inherentes a todos los seres humanos. Para el tema que nos convoca es pertinente destacar que algunos de los

derechos que la Constitución Argentina convalida, de los plasmados en la CEDAW, aseguran a hombres y mujeres: decidir libre y responsablemente el número de hijos y el derecho a la información, educación y medios que les permitan ejercer (artículo 16); acceder a programas educativos libres de estereotipos de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y formas de enseñanza (artículo 10). Este marco legal convalida la obligación del Estado de ofrecer información y recursos a todas las personas, sin por ello suplir el papel de la familia al respecto. A partir del debate público que provocó la discusión parlamentaria de esta ley nacional, se abrieron procesos de discusión y aprobación de leyes de salud reproductiva en diversas provincias. (Cabe notar que algunas jurisdicciones ya contaban con leyes de salud sexual y procreación responsable desde hacía varios años; por ejemplo, los casos de La Pampa, en 1991, Chaco, Corrientes y Mendoza, en 1996, Neuquén, 1997.) La ley nacional y buena parte de las leyes provinciales hacen referencia al papel del sistema educativo en la promoción de la salud sexual y reproductiva e impulsan la capacitación de las y los docentes, la incorporación de los contenidos de educación sexual en el currículum escolar y promueven el establecimiento de la educación sexual en todas las escuelas del sector público, exceptuando a las confesionales que la objetasen. Sin embargo, no se implementaron programas de acción concretos. En este sentido, la Argentina se diferencia de Brasil y México, donde se pusieron en práctica programas piloto ya desde fines de los ochenta.<sup>13</sup> Nuevamente, el fuerte impulso a sancionar leyes de salud reproductiva contrastó con el retraso histórico en llevar adelante políticas de educación sexual en el ámbito educativo, reflejando la escisión entre las políticas de salud y las educativas, y la ausencia de articulación entre ambas.

Con todo, en el ámbito educativo, hacia 1994, motorizada por la alarma producida por la visibilidad que adquirió el HIV-sida, la sexualidad fue incluida en los nuevos contenidos curriculares, definidos por la Reforma Educativa." Se introdujo, si bien de manera imprecisa, como una temática transversal a diferentes disciplinas (Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Humanidades, Formación Ética y Ciudadanía), la enseñanza de las funciones reproductivas y las etapas del desarrollo sexual, los medios de planificación de la reproducción, de prevención de enfermedades de transmisión sexual y la no discriminación sexual y de género (Ministerio de Cultura y Educación, 1994; Ministerio de Cultura y Educación, 1997; Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, 1992; Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, 1993; Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, 1995).<sup>15</sup>

La incorporación de estos temas en los Contenidos Básicos Comunes (CBC), aunque supone un avance, no adquirió el grado de obligatoriedad que le habría otorgado la sanción de una ley específica para ser incluida en la realidad de la enseñanza. La ley de educación sexual siguió sin ser sancionada. Las fuertes discrepancias que aún provocaba la enseñanza de la educación sexual en las escuelas se manifestaron de manera paradigmática en el ámbito de una jurisdicción, la Ciudad de Buenos Aires, y los debates que tuvieron lugar en la Legislatura porteña en el año 2004.<sup>16</sup>

## **LA ESCUELA Y LA EDUCACIÓN SEXUAL**

Aquí, el enfrentamiento opuso a los actores a favor de la obligatoriedad de la educación sexual en las escuelas, que consideraban un derecho de las y los niños y de las y los adolescentes que el Estado debiera garantizar mediante el currículum escolar, y a quienes, desde visiones restrictivas de la sexualidad, defendían la competencia exclusiva de los padres por su enseñanza. En este debate, las posiciones antagónicas estuvieron definidas por el movimiento de activistas en pos de los derechos sexuales y reproductivos, y, en el

polo opuesto, por la Iglesia Católica, que ha tratado de impedir el avance de matrices no religiosas sobre la sexualidad en el ámbito educativo.

Hasta el año 2005, sólo las provincias del Neuquén, Mendoza, Río Negro, Entre Ríos, Santa Fé y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habían aprobado normas legales con definiciones sobre la educación sexual en las escuelas.<sup>17</sup> En el ámbito nacional, recién en octubre de 2006 —tras superar las fuertes discrepancias de los proyectos presentados con anterioridad— se sancionó la ley 26.150, que reconoce el derecho de las y los estudiantes desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria de establecimientos nacionales y provinciales, públicos y privados, a acceder a contenidos básicos de educación sexual. Esos contenidos mínimos estarán plasmados en el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que deberá elaborar el Ministerio de Educación en los 180 días posteriores a la promulgación de la ley, y que deberá aplicarse en todo el país de manera gradual y progresiva en los próximos cuatro años, es decir hacia el año 2010. A continuación transcribimos el contenido de la ley.

### ***Ley Nacional de Educación Sexual Integral***

La ley, que establece el Programa Nacional de Educación Sexual, dispone que las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal deberán garantizar la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para su cumplimiento.

## **LA EDUCACIÓN SEXUAL**

En segundo lugar, introduce la participación de toda la comunidad educativa. Así, en relación con los contenidos, es el Consejo Federal el que debe convocar a una comisión de especialistas para desarrollarlos, pero cada jurisdicción y cada escuela tienen que adaptarlos a sus propias necesidades socioculturales, a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros. En tercer lugar, la ley contempla la formación de las y los docentes en estos temas y la conformación de espacios de discusión con los padres en los niveles inicial, primario y secundario. Por último, en cuarto lugar, en su artículo 9, la ley detalla las actividades que cada jurisdicción deberá desarrollar para implementar el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Éstas son: "Difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo; el diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etareos; el diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional; el seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas; los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua; la inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores".<sup>18</sup> Como hemos reseñado anteriormente, la sanción de esta ley se inscribe en una política nacional más amplia de salud sexual y salud reproductiva, que ha ocupado un lugar prioritario en la agenda del Ministerio de Salud de la Nación y cuyo objetivo es dar respuesta a los problemas de la mortalidad materna, el embarazo adolescente y el contagio de las infecciones de transmisión sexual, entre otros. Pero además de contribuir con este objetivo específico, el mencionado Programa introduce una perspectiva integral de la educación sexual, a través de la articulación de las dimensiones biológica, psicológica, social, afectiva y ética en pos de la formación armónica de las personas, al mismo tiempo que posiciona formalmente a la escuela como agente formador de valores y conductas. Esta perspectiva recupera la educación sexual como derecho humano, haciendo

referencia a un colectivo de nuevos derechos que surgieron en los últimos años a partir de reivindicaciones sociales específicas con el propósito de poner fin a problemas concretos de las sociedades actuales (Bresser Pereira, 2001, cf. nota 12 al pie).

## **LA ESCUELA Y LA EDUCACIÓN SEXUAL**

La diferencia más importante entre este grupo de nuevos derechos y los derechos humanos ya consagrados es que mantiene una relación coherente entre individuo y colectividad. Por un lado, constituyen derechos negativos en tanto aseguran al individuo determinadas potestades que están protegidas de los avances del Estado. Por otro lado, exigen del Estado acciones para garantizarlos y se atribuyen a las personas en tanto miembros de la sociedad. Específicamente, el derecho a la educación sexual involucra acciones negativas vinculadas al derecho a la autonomía personal y a la privacidad. Constituye también una cuestión colectiva de la cual el Estado se presenta como garante último a través de la ejecución de acciones positivas (Grosman y Herrera, 2006).<sup>19</sup>

En aras de brindar información contextual para la mejor interpretación de los resultados del presente estudio, a continuación exponemos un panorama de la situación legal de cada una de las cuatro jurisdicciones en las que llevamos a cabo el relevamiento de las experiencias de educación sexual en las escuelas (la versión completa de las respectivas leyes de las tres jurisdicciones que poseen está contenida en el Anexo 4). Cabe resaltar que estas notas reflejan la gran diversidad que existe entre las provincias en materia de antecedentes normativos y de sensibilidad hacia la temática, lo que complejiza aún más la aplicación de la norma nacional.

### **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Desde junio de 2000, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una ley de salud reproductiva y procreación responsable (ley 418) que, entre otros objetivos, promueve la educación sexual dirigida a jóvenes tanto fuera como dentro del ámbito escolar. Al mismo tiempo, en su artículo 7 garantiza la coordinación de acciones con el Ministerio de Educación para contribuir en la difusión sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual y contempla, entre otras acciones: proveer de información completa y asesoramiento personalizado sobre métodos anticonceptivos —efectividad, contraindicaciones, correcta utilización en cada caso particular—; prescripción de métodos; provisión de recursos; información sobre el preservativo como anticonceptivo y preventivo del HIV y otras enfermedades de transmisión sexual.

### **LA EDUCACIÓN SEXUAL**

En octubre de 2006 —tras varios intentos no exitosos—, la ley de educación sexual logró ser aprobada. Esta ley establece en su artículo 1 "La enseñanza de educación sexual en todos los niveles obligatorios y en todas las modalidades del sistema educativo público de gestión esta-tal y de gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". En esta jurisdicción es el Ministerio de Educación porteño el que debe elaborar los contenidos curriculares obligatorios mínimos, graduales y transversales, teniendo en cuenta las distintas etapas de desarrollo de los alumnos. La ley concibe la sexualidad de manera amplia y, en consecuencia, da una definición de la educación sexual (a diferencia de otras jurisdicciones) que comprende: "El conjunto de actividades pedagógicas destinadas a favorecer la salud sexual, entendida como la integración de los aspectos físicos, emocionales, intelectuales y

sociales relativos a la sexualidad, para promover el bienestar personal y social mediante la comunicación y el amor" (artículo 3).

La ley fija los siguientes objetivos en su artículo 5 (Faur, 2007, pág. 46):

- a) Promover una concepción positiva de la sexualidad que favorezca el desarrollo integral, armónico y pleno de las personas.
- b) Brindar información científica, precisa, actualizada y adecuada a cada etapa de los alumnos/as, acerca de los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral.
- c) Fomentar el cuidado y la responsabilidad en el ejercicio de la sexualidad, promoviendo la paternidad/maternidad responsable y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
- d) Prevenir toda forma de violencia y abuso sexual.
- e) Promover la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.
- f) Promover el efectivo cumplimiento de los artículos 11 y 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otro lado, la ley dispone que el Ministerio de Educación debe ofrecer talleres de formación para docentes y también para padres como actores influyentes en el proceso, de enseñanza. Cabe aclarar 'que, al igual que en la ley nacional, cada escuela debe desarrollar los contenidos mínimos obligatorios en el marco de su proyecto institucional. A diferencia de otras jurisdicciones, para la sanción de esta ley.

## **¿Qué es un derecho?**

"Los derechos humanos son aquellos derechos inherentes a las personas por el solo hecho de ser huma-nos. Los derechos nacen con la persona y estipulan parámetros mínimos de dignidad y de relaciones sociales de respeto entre las personas. Su protección integral es responsabilidad de cada Estado".<sup>1</sup>

El marco de los derechos humanos promueve condiciones mínimas para todas las personas en relación con su educación, salud, justicia, trabajo y participación. Pero, ante todo, promueve el respeto igualitario de los derechos y libertades de cada persona sin ningún tipo de discriminación. De este principio surge la idea de que los derechos humanos son "universales", vale decir que protegen de igual manera a todas y cada una de las personas, al menos en su formulación teórica.

Ahora bien, la distancia existente entre la formulación de un derecho y su cumplimiento es una cuestión que atañe al Estado y a la sociedad. Ese recorrido sólo puede atravesarse si partimos del conocimiento de nuestros derechos y de la responsabilidad de los distintos actores sociales e institucionales en su cumplimiento.

Como es lógico, las responsabilidades del Estado son distintas de las de la sociedad civil. El Estado tiene le responsabilidad de proteger los derechos de todas las personas y para ello cuenta con dos herramientas básicas: a) las leyes y b) las políticas públicas.

Por otra parte, las personas tenemos el derecho y la responsabilidad de conocer nuestros derechos y también de exigir su cumplimiento. Esto supone ante todo el reconocimiento del derecho a participar en cada una de las situaciones que afectan a nuestras vidas.

Los derechos son, por definición, indivisibles, interdependientes e interrelacionados. Esto quiere decir que todos los derechos son igualmente importantes para alcanzar la dignidad humana y que unos y otros se potencian entre sí. Vale decir que si las personas necesitamos tener «un cierto nivel de salud, educación, respeto, acceso a bienes y servicios y participación no tenemos por qué renunciar a una de las cosas para acceder a la otra, sino que es nuestro derecho alcanzar el cumplimiento de cada uno de ellas, en una sociedad determinada en un momento histórico dado.

Todas las personas tienen derechos y estos deben ser respetados por encima de cualquier diferencia de sexo, edad, religión, nacionalidad raza, orientación sexual, prácticas sociales y culturales, situación familiar, económica y social.

Pero, como han estipulado las Naciones Unidas, "la negación de los derechos humanos y libertades fundamentales no es sólo una tragedia individual y personal, sino que además crea condiciones de intranquilidad social y política".<sup>2</sup> También por ello, el Estado tiene una responsabilidad ineludible en trabajar por su satisfacción.

### **Los adolescentes: sus derechos y su ciudadanía**

Como hemos señalado, todos tenemos derechos: los hombres, las mujeres, los adultos, los niños y las niñas, los y las adolescentes. Entre ellos, figuran el derecho a expresarse, a descansar, a educarse, a la salud, a participar aun teniendo diferencias de opinión, a vivir sin miedo, a ser tratado dignamente, a la privacidad y a la autonomía para tomar decisiones.

El primer tratado internacional que aprobó la Asamblea de las Naciones Unidas fue la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Posteriormente, el análisis de las violaciones de derechos o de situaciones especiales posibilitó la redacción y aprobación de otros tratados más específicos. Así, en 1979, se aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y, en 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estos tratados son particularmente importantes para los adolescentes. A pesar de su nombre, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) abarca a las personas desde que nacen hasta los 18 años; por tanto, reconoce también los derechos de los adolescentes. Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) especifica los derechos de las mujeres y todo aquello que se requiere para que los mismos se cumplan en condiciones de igualdad respecto de los varones. Por ejemplo, la CEDAW especifica, entre otras cosas, el derecho de las mujeres a acceder a información y métodos de planificación familiar, y también a recibir una educación libre de estereotipos de género.

La CDN reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, que legitima el derecho de éstos a decidir, opinar y participar en todos los asuntos que los involucren. La CDN, al igual que la CEDAW, fue incorporada a la Constitución de la Nación Argentina en 1994.

Ahora bien, para todos los seres humanos, la posesión de derechos y la conciencia sobre los mismos forma parte del ejercicio de la ciudadanía. La ciudadanía es un concepto dinámico: no es algo que está dado, sino que la construimos en el ejercicio de nuestros derechos, desde la misma infancia.

La familia, la escuela, los amigos, el club y otras instancias donde interactuamos tienen un papel fundamental en la construcción de nuestra ciudadanía, porque nos van dando pautas de sus alcances y de cómo ejercerla.

Todo esto supone que cuando hablamos de ciudadanía pensamos en una condición básica que las personas adquirimos al participar en una sociedad democrática. "Esta condición de ser ciudadanas y ciudadanos implica el respeto a la igualdad y la libertad de las personas, así como el conocimiento y ejercicio de todos nuestros derechos humanos y de aquellos de los que de esta condición se desprenden: derechos del/la consumidor/a, derechos sexuales y reproductivos, de usuarios/as, etc." <sup>3</sup>

La relación entre democracia y ciudadanía es una relación que se enriquece mutuamente. Es decir que, por un lado, las sociedades con una democracia plena abren cada vez más y mejores espacios para la participación de sus ciudadanos, ya desde pequeños. Y por otro lado, cuanto más participan los niños, las niñas y los adolescentes en la construcción de su sociedad, más se fortalece la democracia.

### **Discriminación: un obstáculo para el ejercicio de nuestros derechos**

Discriminar quiere decir "hacer una distinción, distinguir, elegir, reconocer entre diferentes cosas". Discriminar es el acto de reconocer las diferencias: no todo lo que nos rodea es lo mismo. Cada una de las personas tiene sus particularidades físicas, intelectuales, emocionales, tiene su propia historia, sus gustos, sus opiniones.

A pesar de que la discriminación -en su connotación cotidiana- es un acto natural y necesario, su connotación jurídica se refiere al problema que se inaugura en el instante en el cual la distinción entre las personas facilita la restricción o violación de algún 'derecho de una persona o de un grupo. La igualdad como concepto jurídico (el decir que las personas somos iguales y por tanto tenemos los mismos derechos) no implica que haya que abandonar las diferencias, anularlas, esconderlas o dejarlas de lado, sino que deben reconocerse y permitir que se manifiesten, sin que ello dé lugar a situaciones de desigualdad en el ejercicio de los derechos humanos. <sup>4</sup>

Los niños y los adolescentes son muy vulnerables a la discriminación porque muchas veces las sociedades no pueden adaptarse a sus cambios y necesidades. A veces los discriminan los adultos y otras veces se discriminan entre sí.

### **Algunos ejemplos de discriminación durante la adolescencia**

Por sexo: 1) cuando se desestima la capacidad de participar en determinadas actividades (grupos musicales, actividades deportivas o comunitarias, foros estudiantiles, entre otras) a una chica o a un chico por ser mujer o varón; 2) cuando los varones adolescentes discriminan a sus novias, ejerciendo sobre ellas violencia psicológica o física, o pretendiendo forzarlas a tener relaciones sexuales; 3) cuando en una familia las chicas deben permanecer en la casa cuidando a sus hermanos menores, mientras sus hermanos varones van a la escuela o a jugar al fútbol.

Por edad: cuando muchos adultos nos desvalorizan porque piensan que no podemos tomar decisiones por nosotros/as mismos/as.

Por religión: muchas veces los adolescentes sufren situaciones de discriminación entre los adultos y otros adolescentes por pertenecer a una religión distinta de la mayoritaria en el grupo que lo discrimina (sean judíos, musulmanes, católicos o de otros grupos religiosos).

Por nacionalidad: en la Argentina, los adolescentes chilenos, peruanos, bolivianos, coreanos, rumanos y otros sufren este tipo de discriminación.

Por raza: los adolescentes indígenas o de comunidades afroamericanas sufren situaciones específicas de discriminación. En nuestro país, muchos de ellos vi-ven en situaciones sociales de pobreza extrema.

Por orientación sexual: pensemos la discriminación que muchas veces sufren los adolescentes que se sienten sexualmente atraídos por personas de su mismo sexo.

Por prácticas sociales y culturales: a veces nos sentamos en el cordón de la vereda o vamos cantan-do por la calle y sentimos que a muchos les moles-tan estas actitudes.

Por situación familiar: las adolescentes que son madres suelen sufrir este tipo de discriminación. También los adolescentes que tienen una situación familiar poco tradicional, como padres divorciados que viven con sus nuevas parejas.

Por situación económica y social: muchas veces se restringe nuestra posibilidad de acceder a ciertos servicios básicos por no disponer del dinero para pagarlos. Además, las situaciones de pobreza generan estigmas que hacen que fácilmente se asocie la juventud y la pobreza como sinónimos de delincuencia. Por aspecto físico: cuando no nos dejan entrar en ciertos lugares por la manera en que estamos vestidos, el largo o el color de nuestros cabellos, nuestro peso, etcétera. Por discapacidad: en esta sociedad altamente competitiva, los adolescentes con algún tipo de discapacidad física o mental son doblemente discriminados.

Por problemas de salud específicos: por ejemplo, el VIH/sida. Muchos adolescentes con problemas de salud son tratados con desprecio o también con compasión. Ambas actitudes resultan igualmente inconvenientes, ya que el desprecio y la compasión son el resultado de la falta de conciencia acerca de nuestros derechos humanos. (Véanse los ejemplos de discriminación por el VIH/sida en el módulo D).

Cuando somos adolescentes, muchas veces pertenecemos a grupos que nos diferencian de otros, ya sea por la forma de hablar o de relacionarnos, de vestirnos, por la religión u otras características. Si por alguna razón desvalorizamos a una persona o aun grupo por no conocerlo y/o comprenderlo, porque no son iguales a nosotros, estamos discriminándolos. También discriminamos cuando aislamos y/o evitamos aquellas personas que sufren alguna enfermedad o discapacidad en lugar de aprender más sobre sus limitaciones o riesgos, pero también sobre sus posibilidades y potencialidades. No debemos olvidarnos que cada persona es única y que posee derechos, por lo tanto, debemos respetarlos, a pesar de cualquier diferencia.

### **El derecho a la salud sexual y reproductiva**

"La salud sexual y la salud reproductiva son determinantes para la condición social de las mujeres y tienen un impacto decisivo en su desarrollo personal, su calidad de vida y sus oportunidades para integrarse plenamente a la vida social y política de una sociedad y ejercer de esta manera una ciudadanía plena. Aunque los marcos legales deben proteger la salud sexual y reproductiva de mujeres y varones, es innegable que las mujeres comprometen su cuerpo en la gestación, el parto y el puerperio, y están particular-mente afectadas por los embarazos, especialmente si éstos no son planificados." <sup>5</sup>

Las Naciones Unidas han reconocido los derechos sexuales y reproductivos de las personas como derechos humanos. De esta manera, los derechos sexuales y reproductivos constituyen una ampliación del derecho a la salud integral y al desarrollo, e

incluyen muchos otros derechos de los y las adolescentes. Pero ¿qué implican estos derechos?

\* El derecho a decidir tener o no relaciones sexuales libres de todo tipo de coerción y violencia. A ser uno mismo; con libertad de tomar sus propias de-cisiones y expresar lo que piensa. A no ser víctimas de violencia de ningún tipo, como tampoco a sufrir consecuencias no deseadas de las relaciones sexuales, como los casamientos forzados, los embarazos no planificados, el VIH/sida y otras ETS.

\* El derecho a decidir tener o no hijos, qué número de hijos tener y cuándo tenerlos. Posibilidad de elegir con quién tenerlo/s. A criar y educar a sus hijos en caso cíe ser padres durante la adolescencia contando con el apoyo de la comunidad para tal fin.

\* A recibir una educación sexual temprana y adecua-da, principalmente en la casa y la escuela. El derecho a contar con- información necesaria para evitar las consecuencias no deseadas de las relaciones sexuales: embarazos no planificados y enfermedades de transmisión sexual (ETS), incluido el VIH/sida. A no ser expulsados del sistema educativo y de ninguna otra organización en caso de estar embarazas o tener hijos o vivir con el VIH/sida.

\* El derecho a alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva.<sup>6</sup> A participar en la planificación de programas o políticas relacionadas con sus derechos sexuales y reproductivos. El derecho a acceder a servicios de salud adecuados que garanticen un clima de confianza, privacidad y confidencialidad.<sup>7</sup> Estos servicios deben garantizar también el consentimiento informado.<sup>8</sup>

### **Defender el derecho a la salud sexual y reproductiva: una responsabilidad de todos**

El Estado y la sociedad civil tienen la responsabilidad de promover los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes, aun cuando las obligaciones de cada uno son diferentes.

En relación con las responsabilidades del Estado y su representación en las distintas instancias de gobierno, tomamos a continuación los conceptos de una reconocida investigadora en el tema de salud sexual y reproductiva y los adaptamos a la situación de los adolescentes.

Las diferentes instancias del gobierno con actuación en la temática de los adolescentes deben:

- reformar leyes y políticas para asegurar el acceso de la población, y en particular de las y los adolescentes, a información y servicios de salud reproductiva;
- implementar leyes y políticas que protejan la salud integral, especialmente la sexual y reproductiva, de los adolescentes;
- garantizar: que todos los adolescentes tengan acceso a información precisa;
- ejercer el control y monitoreo del cumplimiento de las leyes y programas que protegen la salud sexual y reproductiva de los y las adolescentes.

Por su parte, la sociedad civil (principalmente las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones sociales, las asociaciones juveniles, etc.) deben:

- promover y respetar los derechos y libertades de los adolescentes de decidir sobre su propia salud y su propio cuerpo;
- ayudar a los varones a comprender el papel que desempeñan y las responsabilidades que tienen para evitar embarazos no planificados y enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/sida;
- sensibilizar a los demás actores (gobierno, iglesias, medios de comunicación, empresas y otros) acerca de la importancia de promover los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes;
- vigilar y monitorear el cumplimiento de las leyes y programas que promuevan la salud sexual y reproductiva en todas las edades.

Resulta indispensable el trabajo conjunto y coordinado de los diferentes actores sociales, como la única forma viable de lograr una respuesta más efectiva frente a los desafíos de: difundir la necesidad de los adolescentes con respecto a sus derechos sexuales y reproductivos, y emprender acciones para promover el ejercicio libre, informado, responsable y sin riesgos de estos derechos.

En lo que sigue, veremos cuál es el estado real de la protección del derecho a la salud sexual y reproductiva en la Argentina. Para ello, miraremos un poco más de cerca tres temas diferentes pero muy relacionados entre sí: a) el estado de la legislación nacional y provincial, b) la existencia de políticas y programas de salud sexual y reproductiva, y c) la situación de los adolescentes y de su atención en los servicios de salud.

### **Legislación sobre salud sexual y reproductiva**

Con la última reforma de la Constitución de la Nación en 1994, se otorga jerarquía constitucional a diferentes pactos, declaraciones y convenciones internacionales (artículo 75, inciso 22): Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana de Derechos Humanos; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y Convención sobre los Derechos del Niño.

"Todos estos tratados de protección de derechos son aplicables a diversos campos, incluida la salud sexual y reproductiva." <sup>10</sup>

En 1994 se celebró en El Cairo (Egipto) la Conferencia Internacional de Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo. En la Plataforma de Acción de esta Conferencia se definieron por primera vez los términos "salud reproductiva" y "derechos reproductivos". <sup>11</sup> Estos conceptos se retomaron en la Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional de Naciones Unidas sobre la Mujer, realizada en 1995 en Beijing (China).<sup>12</sup> Aun cuando las Plataformas de Acción de las Conferencias Mundiales no tienen carácter "vinculante" (no exigen a los gobiernos su cumplimiento), <sup>96</sup> posibilitan un avance en los temas que se discuten. Las Plataformas de Acción de ambas conferencias instan a los gobiernos del mundo a proteger los derechos sexuales y reproductivos de la población, especialmente los de los y las adolescentes.

En el nivel nacional, en marzo de 2001, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó con media sanción el proyecto de Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable. Por primera vez, una partida del presupuesto nacional estaría dirigida a un programa de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual y genitomamarias, y

distribución gratuita de anticonceptivos en todo el país. El Proyecto ahora deberá ser aprobado en el Senado de la Nación.

Al ser la Argentina un país federal, cada provincia cuenta con su propia legislación en salud sexual y reproductiva. Algunas provincias han sancionado sus leyes al respecto, y otras cuentan con programas u ordenanzas municipales en algunas de sus ciudades. (Véase el Anexo 1 sobre la legislación existente, pág. 176.) Por otro lado, la Ley Federal de Educación 24.195 contempla la responsabilidad del sistema educativo respecto de la salud de sus beneficiarios. En los Principios Generales de la Política Educativa, la Ley fija la responsabilidad del Estado "en el desarrollo de una conciencia sobre nutrición, salud e higiene, profundizando su conocimiento y cuidado como forma de prevención de las enfermedades y de las dependencias psicofísicas"; "la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidad para todos los habitantes y el rechazo a todo tipo de discriminación"; "el derecho de los alumnos a que se respete su integridad, dignidad, libertad de conciencia, de expresión y a recibir orientación", y "la armonización de las acciones educativas formales, con la actividad no formal ofrecida por los diversos sectores de la sociedad y las modalidades informales que surgen espontánea-mente en ella".

En el capítulo "Del Sistema Educativo Nacional", la Ley señala, en Educación General Básica, la relevancia de "adquirir hábitos de higiene y de preservación de la salud en todas sus dimensiones", y en Educación Polimodal, la de "propiciar la práctica de la educación física y del deporte, para posibilitar el desarrollo armónico e integral del/la joven y favorecer la preservación de su salud psicofísica".

### **Programas nacionales y provinciales de procreación responsable (PPR)**

"Las políticas públicas en la Argentina sobre salud sexual y reproductiva para las/os adolescentes han sido en general escasas e insuficientes. No existen programas específicos de prevención para las/os adolescentes en materia de salud reproductiva, ETS, VIH/si-da o para enfrentar el embarazo no deseado; sólo algunas provincias de la Argentina han atendido las necesidades de las/os adolescentes en salud sexual y reproductiva." <sup>13</sup> "Aunque ya existe una normativa que propone la atención de la salud de los adolescentes a través de un Plan Nacional de Salud Integral del Adolescente su implementación es aún débil, contando con muy pocos servicios que den una respuesta eficaz a esta problemática." <sup>14</sup>

El proyecto de Ley Nacional sobre Salud Sexual y Pro-creación Responsable (véase el ítem anterior) crea un Programa. Nacional de Procreación Responsable, con el objetivo, de prevenir el cáncer genitomamario, brindar información sobre salud sexual y prevención de enfermedades de transmisión sexual y entregar anti-conceptivos de carácter transitorio y reversible en hospitales públicos, obras sociales y prepagas. Además, busca alcanzar un buen nivel de salud sexual y de procreación responsable, disminuir la mortalidad materno-infantil, prevenir embarazos no deseados, promover la salud sexual de los adolescentes y garantizar a toda la población información, orientación y métodos. Su puesta en marcha dependerá ahora de la sanción completa de la ley y del impulso que se le otorgue desde el gobierno nacional.

Existe, además, el Programa de Educación para la Salud, cuya temática está incluida en los Contenidos Básicos Comunes de la Ley Federal de Educación. "Los temas son: alimentación saludable, cuidado e higiene personal, prevención de enfermedades, medio ambiente y salud, hábitos de consumo, educación afectiva y sexual, y prevención de accidentes infantiles." <sup>15</sup>

No obstante, son escasos los centros educativos que han implementado espacios de educación sexual o de asesoramiento para sus alumnos adolescentes.

Las provincias que cuentan con una ley sobre salud sexual y reproductiva (o procreación responsable) disponen de programas reglamentados que se elevan a cabo con mayor compromiso y continuidad por parte de los equipos de salud.

En este sentido, es notoria la relación existente en el país entre la disponibilidad de leyes y la adecuación de los programas de salud correspondientes (véase el Anexo 1).

Situación de los adolescentes y los servicios de salud sexual y reproductiva Los adolescentes tienen derecho a la información y la educación sobre sexualidad. También tienen derecho a acceder a los mejores servicios de salud sexual y reproductiva. Estos servicios deben garantizar la intimidad, la confidencialidad y la privacidad de los adolescentes.

Pero ¿cuál es la situación real de los adolescentes en relación con su atención en los servicios de salud?

En la Argentina, los adolescentes y jóvenes reclaman información para ejercer de forma placentera y saludable su sexualidad. Pero también piden analizar los aspectos sociales y comunitarios involucrados con los derechos humanos frente a la misma, para poder transformar los modelos sociales y sexuales rígidos y estereotipados, y facilitar la creación de ambientes más incluyentes y amigables.<sup>16</sup>

Por otra parte, aunque "la información y concientización de las/os adolescentes es una necesidad sentida y francamente expresada, ni los docentes ni los padres en general saben cómo cubrirlos por sus propias carencias de información, así como por sus propios tabúes y prejuicios. Los adultos docentes y/o padres expresan sus dificultades para brindar esta información de manera adecuada; la mayoría de las veces les transmiten informaciones incompletas, erróneas y/o cargadas de prejuicios. Las/os adolescentes reciben mensajes contradictorios, lo que dicen los/as adultos y los que dicen sus pares, lo que hace necesario que reciban educación sexual."<sup>17</sup>

Así, vemos que la población adolescente se enfrenta día a día con algunas situaciones que dificultan el pleno ejercicio de su salud sexual y reproductiva, y que requieren de acciones concretas para su superación.

<b><u>Situaciones cotidianas</u></b>	<b><u>Situaciones deseables</u></b>
<p>Muchos adolescentes no cuentan con la situación familiar de apoyo para la prevención y atención de su salud sexual y reproductiva. En una investigación realizada por FEIM, una adolescente expresó sentir vergüenza para tratar temas con el ginecólogo cuando la madre está presente.<sup>18</sup></p>	<p>La legislación no debería obligar a que los adolescentes concurren a los servicios de salud reproductiva acompañados por una persona adulta, sino sólo sugerirlo para los casos en que ello sea posible.</p>

<p>Muchas veces los adolescentes se derivan al servicio de pediatría y/o clínicos porque los profesionales de salud generalmente no están especializados en la atención de adolescentes. Esto implica que los adolescentes no acceden a servicios de salud adecuados a sus necesidades e intereses.</p>	<p>Los profesionales de la salud que atienden adolescentes re-quieren una capacitación especial, para garantizar que dicha atención sea adecuada a sus necesidades y expectativas, según su sexo, edad, situación socioeconómica, orientación sexual y antecedentes clínicos. Deben, además, alentarlos a que conozcan sus derechos sexuales y reproductivos y a que respeten los derechos de los demás.</p>
<p>En ocasiones, los profesionales de la salud se rehúsan a prestar servicios a personas menores de cierta edad aun cuando las leyes y reglas les permiten prestarlos.<sup>19</sup></p>	<p>Es importante que los profesionales de la salud conozcan la normativa vigente y sus responsabilidades en la atención de los adolescentes, así como los aspectos sociales y culturales que convergen en la promoción de la salud de los adolescentes.</p>

1 FAUR, Eleonor, "Derechos humanos y género: desafíos para la educación" (en prensa). Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2002.

2 Naciones Unidas. Derechos humanos. Preguntas y respuestas. Nueva York. 1987.

3 OLEA, C., "Participación ciudadana para la vigencia del derecho a la salud y a los servicios de salud de calidad. Consorcio Mujer y de Feminismo y Ciudadanía", en ALVA, J. y VARGAS, L. Piensa en ellos/as. Iniciativas para desarrollar servicios de calidad en la atención de salud de los/as jóvenes. Flora Tristán - Centro de la Mujer Peruana - Fondo de Población de las Naciones Unidas, Lima. 2001.

4 KORNBLIT, A. y cols. Discriminación. Una asignatura pendiente. El sida en la educación: ¿advertencia sanitaria o estímulo a la solidaridad?. Buenos Aires/México, Lumen, Humanitas, 2000.

5 UNICEF/Consejo Nacional de la Mujer, ob. cit.

6 La definición de "derechos sexuales y reproductivos" es una adaptación de la de la International Women's Health Coalition: "la mujer tiene el derecho individual y la responsabilidad social de decidir si debe, cómo y cuándo tener hijos, y cuántos tener. Ninguna mujer debe ser obligada a tener un hijo o impedida de tenerlo contra su voluntad. Todas las mujeres. Cualquiera sea su edad, estado matrimonial o condición social, tienen derecho a la información y a los servicios necesarios para ejercer sus derechos reproductivos y sus responsabilidades".

7 La confidencialidad implica que ningún miembro del equipo de salud (Médico, psicólogo o trabajador social) difundirá ante otras personas sin nuestro consentimiento que concurrimos a consultar un servicio determinado, ni mucho menos el motivo de la consulta ni el diagnóstico. 8 El consentimiento informado incluye el derecho del "paciente" a dar su autorización para cualquier tipo de prácticas que se realicen en su cuerpo (por ejemplo, análisis de sangre, intervenciones quirúrgicas, etc.), previa una explicación clara del médico y demás profesionales de la salud (psicólogo o trabajador social) acerca de las implicancias de dichas prácticas. RAMOS, S., La salud y los derechos reproductivos: cuestiones de salud pública y derechos humanos. Consejo Nacional de la Mujer. Argentina, 2001.

10 Consejo Nacional de la Mujer. Notas técnicas N.º 2: Leyes de salud reproductiva: ¿por qué y para qué?, 2001.

11 Según el Párrafo 7 del Plataforma de Acción de esta Conferencia, "la salud reproductiva es el estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no la mera ausencia de enfermedad, en todos los aspectos relativos al sistema reproductor, sus funciones y procesos. La salud reproductiva implica que las personas puedan tener una vida sexual satisfactoria y segura, y que tengan la capacidad de reproducirse, y la libertad de decidir cuándo y con qué frecuencia hacerlo. Implícito en esto último está el derecho de hombres y mujeres a ser informados y acceder a métodos anticonceptivos seguros, efectivos, aceptados y accesibles que ellos elijan así como otros métodos de regulación de la fertilidad que no sean contrarios a la ley. El derecho a acceder a servicios de salud apropiados que le permitan atravesar saludable el embarazo y el parto, y provea a las parejas las mejores chances de tener niños sanos".

12 El artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala: los Estados se comprometen a asegurar condiciones de igualdad en la educación entre hombres y mujeres, especialmente en el acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familiar incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia". En el artículo 12.1 se expresa que los Estados adoptarán 'todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condición de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia". El artículo 16 expresa los Estados se comprometen a adoptar medidas que [...] asegurarán condiciones de igualdad entre varones y mujeres en los derechos a elegir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo de los nacimientos, y a tener acceso a la información. la educación y los medios que le permitan ejercer estos derechos".

13 CORREA, C., "Adolescentes en red. Hacia una sexualidad y reproducción libres e informadas", Cuadernos Mujer Salud N.º 5, Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. Chile, 2000.

14 FEIM/Foro por los Derechos Reproductivos/CLADEM/Red Nacional por la Salud de la Mujer. Informe de ONG sobre la implementación del plan de acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, Argentina, 1994-1999.

15 Naciones Unidas/CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer). Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Cuartos informes periódicos de Estados partes. Argentina, 2000.

18 CORREA, C., ob. cit.

17 Ibíd.

18 PAGANI, L; RE, M. I. y MADRIGAL P., "Informe proyecto: adolescentes, derechos sexuales y reproductivos y políticas públicas», desarrollado por FEIM con el apoyo de la Dirección de la Mujer. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, 2000.

19 IPAS. Notas informativas. Estados Unidos, enero de 2001.

## Definiciones de sexualidad integral:

La Organización Mundial de la Salud presenta una definición de sexualidad que señala: "La sexualidad es un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los papeles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. La sexualidad se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales".

**Fragmentos del capítulo 1 "Los lenguajes del sexo" (págs. 15-22), del libro de Jeffrey Weeks, "Sexualidad".**

"(...) Considero que lo que definimos como "sexualidad" es una construcción histórica, que reúne una multitud de distintas posibilidades biológicas y mentales –identidad genérica, diferencias corporales, capacidades reproductivas, necesidades, deseos y fantasías – que no necesariamente deben estar vinculadas y que en otras culturas no lo han estado". "Todos los elementos constitutivos de la sexualidad tienen su origen en el cuerpo o en la mente". 26 "Los significados que atribuimos a la "sexualidad" están socialmente organizados, sostenidos por diversos lenguajes, que intentan decirnos lo que es el sexo, lo que debería ser y lo que podría ser". "La "tradición sexual" suponía que el sexo era el sino o el destino: lo que uno deseaba es lo que era. La sexualidad clavaba un alfiler como a una mariposa en la mesa. Si uno rompe con esa tradición, si rechaza la idea de que la sexualidad encarna sus propios valores y objetivos, entonces se enfrenta con problemas complejos de conformidad y elección". "Ante estas incertidumbres, es muy fácil refugiarse en absolutos morales o políticos, reafirmar una vez más, contra todas las probabilidades, contra todas las pruebas, que hay una verdadera sexualidad que debemos encontrar a toda costa. El objetivo tal vez sea cuestionar esos absolutos, sin caer en la trampa de decir que ningún valor es posible, que "todo vale".

**FEIM/UNICEF/UNIFEM (2005). Sexualidad y salud en la Adolescencia. Herramientas teóricas y prácticas para ejercer nuestros derechos. Buenos Aires: UNICEF/FEIM, pág. 49**

El sexo, la sexualidad y el género son aspectos muy importantes de la vida de las personas. Están relacionados mutuamente, pero no son lo mismo. "El sexo no se elige, se transmite genéticamente. Es una condición biológica determinada en el momento en que se unen las células reproductivas de un hombre y una mujer para producir la fecundación".<sup>1</sup> El sexo de una persona se reconoce por sus órganos genitales internos y externos: en la mujer: vagina, útero, trompas de Falopio y ovarios; en el varón: pene y testículos. Otras características que nos ayudan a identificar cada sexo son los que se denominan "caracteres sexuales secundarios", que aparecen durante la pubertad y adolescencia<sup>2</sup>. Muchas personas creen que la sexualidad es sinónimo de relaciones sexuales. Otras piensan que la sexualidad tiene que ver con nuestros genitales. Sin embargo, el concepto de sexualidad es mucho más amplio. "La sexualidad es un proceso dinámico y complejo que Comienza cuando nacemos y se manifiesta de manera diferente a lo largo de nuestra vida. A medida que vamos creciendo, incorporamos pautas y comportamientos vinculados a nuestra sexualidad. La sexualidad se desarrolla por la interacción con los otros, en la familia, la escuela, los grupos sociales en los que actuamos y la sociedad en general".<sup>3</sup> La sexualidad es algo distinto de las relaciones sexuales. La primera está muy ligada a nuestra identidad y, a pesar de su significado central en nuestra vida, muchas veces tenemos dificultades para hablar de ella. La sexualidad la vivimos, la sentimos: tiene que ver con la

forma de movernos, vestimos, expresamos, relacionarnos con el entorno. "Todas y todos tenemos sexualidad a lo largo de la vida, desde que nacemos hasta que nos morimos", aunque se exprese de manera diferente en las distintas etapas vitales.

1 BIANCO, M. y RE, M. L, Qué deben saber padres y docentes sobre sexualidad y sida. Cartilla educativa. FELM, Argentina, 1998.

2 Este tema está desarrollado en el Módulo C, "Cuerpo, sexualidad y salud", de este material.

3 BLANCO, M. y RE, M. L, ob. cit

Al Chile — Unidad de Conciencia de Género

Glosario de Términos sobre Género, Sexualidad y Discriminación

---

Francisco Godoy V.

▪ **Bisexualismo:** orientación sexual, romántica y afectiva que se dirige hacia personas del sexo opuesto y/o mismo sexo de la persona. La identidad bisexual engloba la Posibilidad, y no sólo el hecho, de este comportamiento sexual con más de un sexo o género.

**Derechos Sexuales y Reproductivos:** son parte de los derechos humanos y su finalidad es que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción. El Estado debe garantizar que toda persona pueda: (1) Decidir cuántos hijos/as va a tener; (2) Decidir el espaciamiento de los hijos/as; (3) Controlar su comportamiento sexual según su propia forma de ser, sentir y pensar sin tener miedo o vergüenza; y (4) Estar libre de enfermedades y deficiencias que interfieran con sus funciones sexuales y reproductivas.

**Determinismo biológico:** las relaciones, interacciones y vínculos que se establecen en sociedad son consecuencia de las características biopsicosociales de los individuos. Desde aquí, la estructura social patriarcal "es" así porque la biología de los individuos así lo dice. En este sentido, lo social es inmutable. La "naturaleza" humana condiciona nuestra sociabilidad, así como la naturaleza femenina de las mujeres (débiles, privadas y dependientes) y la naturaleza masculina de los hombres (fuertes, insensibles y públicos). ▪ **Diversidad:** el concepto de diversidad engloba e incluye en su definición todas las formas de expresión humana. El concepto es utilizado en distintos ámbitos, desde la biodiversidad (variedad de seres vivos) a la diversidad étnica y sexual, donde en esta última se incluyen todas las formas de sexualidad y el erotismo humano.

**Feminismo:** movimiento social del siglo XX que propone un cambio en las relaciones entre hombres y mujeres y una transformación en la sociedad para lograr una igualdad de género (Montecino, Pág. 60).

**Feminismo de la igualdad y feminismo de la diferencia:** dos corrientes distintas dentro del movimiento feminista, las primeras preocupadas de lo urgente, las segundas de lo trascendente, pero que lograban mantener un equilibrio entre los cambios inmediatos y la cosmovisión de un mundo distinto. El feminismo de la igualdad se preocupaba de lo contingente, de la creación de leyes y cambio en la realidad social, en cambio el feminismo de la diferencia se preocupaba de la reflexión, del gozo, de la libertad interior, del tiempo personal, de la amistad. Según las feministas de la diferencia la igualdad de

derechos es el punto de partida, pero no de llegada. Es el piso básico desde el cual se pueden comenzar a realizar cambios en los niveles culturales: costumbres, creencias, actitudes, pero "la igualdad" reafirme la estructura de dominación sexista. (Sendon. Pág. 5)

**Género:** conjunto de valores, caracteres, creencias y actitudes que se adjudican o asocian a mujeres y hombres en relación a lo femenino y lo masculino. El género es la construcción cultural del sexo, son construcciones humanas, y por lo tanto, son mutables.

**Hermafrodita:** persona que porta características biológicas de los dos sexos (ovarios y testículos, pene y vagina, ovarios y pene, etc.). Se calcula que entre un 2 y un 4% de las personas reúnen estas características. También se habla aquí de las personas intersexuales. Desde esta perspectiva se deconstruye la idea dicotómica de la existencia exclusiva de dos sexos, planteándose la existencia de 5 sexos distintos o más.

- **Heterosexismo:** creencia que la relación heterosexual es "lo natural" y por lo tanto hay que establecer normas, valores y estructuras éticas y estéticas que encaucen a las personas desde la infancia hacia la heterosexualidad. Paradójicamente "lo natural" no tendría porque ser educado/a, y si lo requiere, deja de ser "natural".

**Heterosexualidad:** orientación sexual, romántica y afectiva que se dirige hacia personas del sexo contrario.

- **Homosexualidad:** orientación sexual, romántica y afectiva que se dirige hacia personas del mismo sexo de la persona. La identidad de género de un homosexual permanece acorde con su anatomía sexual.

- **Identidad de género:** autodefinición con respecto al conjunto de valores que se consideran propios de la feminidad y de la masculinidad (género), que puede o no corresponder con el sexo biológico y la orientación sexual.

- **Lesbianismo:** orientación sexual, romántica y afectiva de mujeres hacia mujeres. La identidad de género de las mujeres lesbianas permanece acorde con su anatomía sexual.

- **Masculinidades:** masculinidad se refiere a la forma de ser hombre, es decir, a la identidad masculina. Pero no hay una sola masculinidad, sino que existen masculinidades, refiriéndose a una dimensión mucho más amplia y plural: En cada cultura existen mecanismos y códigos aprendidos que explican las múltiples fórmulas de ser hombres y por lo tanto permiten la formación de diferentes ideologías de las masculinidades. Su desarrollo consolida la identidad masculina de cada pueblo, con una cultura propia que determina a los hombres en sus relaciones sociales. Hay muchos modos de ser hombres. (Palma y Mosquera).

- **Mujer:** una mujer es mujer en su interacción con el mundo, con la sociedad y la cultura en que vive. Su sexo no define su carácter de mujer. "La Mujer no nace, se hace" (Simone de Beauvoir).

- **Norma sexual dicotómica:** empeño por registrar a todas las personas como hombres o mujeres cuando resulta que entre un 2 y un 4% de los recién nacidos no presentan un sexo definido y las personas que atienden el parto se ven forzadas a decidir por uno u otro sexo. Esta "norma" sobreentendida estima que es mejor forzar a la persona a ser lo que se espera de ella que admitir que la naturaleza es diversa y cambiante.

- **Orientación sexual:** gusto personal, sexual y romántico por un determinado sexo. Las orientaciones sexuales pueden ir de la heterosexualidad a la homosexualidad, pasando por un abanico de variantes donde en el punto medio se encuentra la bisexualidad.

- **Patriarcado:** toma de poder histórica por parte de los hombres sobre las mujeres cuyo agente ocasional fue de orden biológico, elevado éste a la categoría política y económica. Pasa forzosamente por el sometimiento de las mujeres a la maternidad, la represión de la sexualidad femenina y la apropiación de la fuerza de trabajo total del grupo dominado, del cual su primer y único producto son los hijos. Desde esta perspectiva, existe una supeditación al patriarca (el hombre-marido) de "su" patrimonio (la mujer y los hijos).

- **Sexualidad:** se refiere a la actitud psicología frente al sexo e implica la expresión de sentimientos. De este modo engloba sexo (biológico), sensualidad, erotismo, amor, entre otros conceptos.

- **Sistema sexo/género:** sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. En occidente a una mujer se asocian conceptos como sensibilidad, dulzura, belleza, espacio interior, altruismo, paciencia, familia, etc., y estas características son asumidas como naturales por la sociedad. De forma opuesta y complementaria se adjudica al hombre las características de proveedor, conquistador, cazador, agresivo, dueño del espacio público, etc. Desde ahí se construye una relación simbólica desigual de la mujer privada y débil, y el hombre público y fuerte en un juego de sometimiento —dominación.

- **Trans:** término que utilizan hombres y mujeres transexuales con objeto de señalar que son nuevas mujeres o nuevos hombres. Esta estrategia no busca insistir en la diferencia con los hombres y mujeres "biológicos", sino que remarcar la diversidad dentro de los colectivos humanos.

- **Transgeneridad:** que transgrede los roles que tradicionalmente se adjudican a su sexo y a su género. Un transgénero tiene y demuestra características femeninas y masculinas, que siendo de sexo "hembra" es muy masculina y siendo del sexo "macho" es muy femenino. La transgeneridad deconstruye la existencia de dos géneros opuestos.

- **Transexuales:** personas que encuentran que su identidad de género (en el sentido de uno mismo como varón o mujer) está en conflicto con su anatomía sexual. Las manifestaciones que se dan dentro de este espectro pueden oscilar desde el travestirse ocasionalmente (ponerse ropa que socialmente está indicada para el sexo contrario) hasta vivir todo el tiempo o sólo parcialmente según el género "opuesto" a la propia anatomía sexual o hasta someterse a una terapia con hormonas que culmine con una operación de reasignación de sexo (Nieto, Pág. 338.).

- **Transfóbico:** con miedo a lo trans. Que aborrece toda forma de ambigüedad sexual o de género.

- **Travestis:** personas que sienten un fuerte deseo por vestir las prendas del "otro" sexo. Puede ser por la consecución de una fantasía, por una estimulación erótica o para la relajación de la presión diaria. El o la travestí mantiene su identidad de género acorde con su anatomía física y puede presentar cualquiera de las variantes de orientaciones sexuales.

Información recopilada en:

▪ Ayllón, Mayte (Compl.) "Transexualidad: transexualidad y feminismo: Dossiers de trabajo del taller de transexualidad y feminismo". GENERA: Madrid, 2004.

"Derechos Sexuales y Reproductivos al alcance de Todos" En:

Beauvoir, Simone. "El Segundo Sexo". Ed. Siglo XX: 1º ed., Barcelona (España), 1972.

Montecino, Sonia. "Género, Historia y Derechos. Curso de perfeccionamiento para mujeres líderes". Colección Forum Didáctico.

"Informe sobre sexualidad, sensualidad y sexo". En: <http://www.monografias.com/trabajos16/sexo-sensualidad/sexo-sensualidad.shtml>

Nieto, José. "Transexualidad, Transgenerismo y Cultura. Antropología, Identidad y Género". TALASA ediciones. Madrid, 1998.

Palma, Abelardo y Mosquera, Alejandro. "Del Dicho al Hecho... Construyendo el Trecho". En:

Sau, Victoria. "Diccionario Ideológico Feminista". ICARIA. Barcelona, 1981.

Sendon, Victoria. "¿Qué es el feminismo de la diferencia?" En

[http://www.rimaweb.com.argeminismos/diferencia\\_vsendon.html](http://www.rimaweb.com.argeminismos/diferencia_vsendon.html)

[http://www.elmostrador.cl/modulos/noticias/constructor/detalle\\_noticia.asp?id\\_noticia=16047](http://www.elmostrador.cl/modulos/noticias/constructor/detalle_noticia.asp?id_noticia=16047)

## **GLOSARIO:**

**Paradigma/s:**

Como categoría epistemológica constituye un instrumento de abstracción una herramienta para el pensamiento sistemático, siendo una guía para el pensamiento y fuente de construcción de explicaciones lógicas.

Los integrantes de una sociedad, compartimos paradigmas en cada momento histórico. No solo ideas, también suponen concepciones y formas de actuar que se condicen con ellos.

**Naturalización:**

La naturalización de los fenómenos sociales alude al proceso por el cual ciertos hechos que dependen de condiciones sociales y culturales y que por lo tanto varían con el tiempo y con las características del medio, tienden a percibirse como algo aceptable e inmutable, por ejemplo " Siempre fue y será del mismo modo".

**Representaciones sociales:**

La categoría de representaciones sociales hace referencia a las construcciones de conocimiento integradas por informaciones, creencias, opiniones y actitudes. Es una forma de conocimiento socialmente elaborado y compartido que contribuye a la construcción de la realidad social. En este sentido las representaciones sociales sirven como marco de percepción en la interpretación de la realidad y muchas veces, guían las prácticas que realizan los distintos actores sociales.

**Sexo:**

Se refiere al conjunto de características biológicas lo que determina que es un macho o una hembra en la especie humana.

**Género:**

Se refiere a los aspectos socialmente atribuidos según el sexo de una persona, masculino o femenino. Las nociones de masculinidad o feminidad son construcciones socioculturales a partir de un hecho biológico como el sexo, y las personas aprenden a "ser varón" o " ser mujer" mediante el proceso de socialización.

## **Identidad Sexual:**

Es una parte de la identidad de las personas que posibilita el reconocerse, aceptarse, y a actuar como seres sexuados y sexuales. En la identidad sexual podemos distinguir tres elementos diferenciados. Son los siguientes:

### **-Identidad de género:**

Convicción íntima y profunda de pertenecer a uno o a otro sexo, más allá de las características biológicas.

### **-Rol de género:**

Expresión de la masculinidad o de la feminidad acorde con las reglas establecidas socialmente.

### **-Orientación sexual:**

Preferencias sexuales en la elección del vínculo, sexo-erótico.

### **-Estereotipos:**

Conjunto de atributos o características que supuestamente caracterizan a los miembros de un grupo.

Los estereotipos contribuyen a formarnos una imagen simplificada de la realidad, en la medida en que es una generación que pasa por alto las diferencias y particularidades. Su forma de operar se la puede ejemplificar a partir de la siguiente sentencia: 'Cuando se ha visto a uno se ha visto a todos'.

## **UNA SÍNTESIS**

La sexualidad es una dimensión constitutiva de las personas que no se agota en sus aspectos biológicos ni se reduce a la genitalidad, estos aspectos constituyen solo una parte de la sexualidad. Está presente a lo largo de toda nuestra vida, manifestándose de manera diferente en cada momento del desarrollo.

La sexualidad se desarrolla a partir de un dato biológico, por la interacción con los otros, en la familia, la escuela y los grupos sociales en los que actuamos y transitamos y en la sociedad en general.

La sexualidad presenta múltiples dimensiones interrelacionadas: biológica, psicológica (afectiva), social, jurídica, ético-política y espiritual.

La sexualidad está muy relacionada con la construcción, de la subjetividad es decir con la forma en que cada persona, en la interacción con otras, se va constituyendo desde pequeña y se convierte en un ser único e irrepetible.